

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Informe de los Contadores Públicos Independientes y
Estados Financieros Consolidados Preparados de
Acuerdo con Normas e Instrucciones de la
Superintendencia Nacional de Valores
30 de septiembre de 2022



Informe de los Contadores Públicos Independientes

A los Accionistas y la Junta Directiva de
Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. y sus filiales

Nuestra opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera consolidada de Siderúrgica Venezolana "Sivensa", S.A. (Sivensa o la Compañía) y sus filiales al 30 de septiembre de 2022 y los resultados consolidados de sus operaciones y sus flujos de efectivo consolidados por el año finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas e Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

Qué hemos auditado

Los estados financieros consolidados de la Compañía incluyen:

- El estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2022;
- el estado consolidado de resultados por el año finalizado en esa fecha;
- el estado consolidado de resultados integrales por el año finalizado en esa fecha;
- el estado consolidado de cambios en el patrimonio por el año finalizado en esa fecha;
- el estado consolidado de flujos de efectivo por el año finalizado en esa fecha; y
- las notas a los estados financieros consolidados, que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas.

Bases para nuestra opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aplicables en Venezuela. Nuestras responsabilidades de acuerdo con estas Normas se describen en mayor detalle en nuestro informe en la sección Responsabilidades del contador público independiente en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

Independencia

Somos independientes de la Compañía y sus filiales de conformidad con el Código de Ética para profesionales de la contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA). Hemos cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA.

Pacheco, Apostólico y Asociados (PricewaterhouseCoopers). Av. Principal de Chuao, Edificio PwC
Apartado 1789. Caracas 1010-A, Venezuela • Teléfono: (0212) 700 6666 • www.pwc.com/ve



Párrafos de énfasis

Al 30 de septiembre de 2022 los estados financieros consolidados adjuntos fueron preparados sobre la base de principios de contabilidad aplicables a una empresa en marcha. Debido a los asuntos indicados en los párrafos siguientes y explicados en detalle en la Nota 1, existe incertidumbre sobre la resolución final de esos asuntos, los cuales podrían afectar la continuidad de esta condición.

Como se indica en la Nota 1, el 21 de mayo de 2009 se anunció la “nacionalización” de las filiales de International Briquettes Holding (IBH), Venezolana de Prerreducidos Caroní “Venprecar”, C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron, S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron). El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron. Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron contrataron los servicios de evaluadores independientes, que realizaron en dicha oportunidad una inspección física y avalúos de sus maquinarias e instalaciones para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. El valor de dichos avalúos fue actualizado al 30 de septiembre de 2022 y el mismo es superior al valor en libros de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” a esa fecha.

Como se indica en la Nota 1, el 31 de octubre de 2010 se anunció públicamente la expropiación de las plantas y otros activos industriales propiedad de la filial Siderúrgica del Turbio, S.A. (Sidetur). Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.544 del 3 de noviembre de 2010, se publicó el Decreto Presidencial N° 7.786 (Decreto de Expropiación) que ordena la adquisición forzosa de todos los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur y sus empresas filiales y afiliadas. Durante el 2009 la gerencia de Sidetur contrató los servicios de evaluadores independientes, que realizaron en dicha oportunidad una inspección física y avalúos de sus inmuebles, maquinarias, equipos e instalaciones para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de septiembre de 2009. El valor de dicho avalúo fue actualizado al 30 de septiembre de 2022 y el mismo es superior al valor en libros de los activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación a esa fecha.

A la fecha no es conocido cuál será el monto, oportunidad y moneda de pago final de indemnización que recibirá Sivensa por parte del Estado Venezolano, en relación a los procesos de “nacionalización” y “expropiación” previamente mencionados. En consecuencia, existe incertidumbre ya que no es posible anticipar los efectos que la resolución de estas situaciones pudiese tener sobre los estados financieros consolidados adjuntos de Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A.

Como se indica en la Nota 22, la Compañía, para fines de análisis adicional, presenta como información complementaria, el estado consolidado de situación financiera en dólares estadounidenses preparado de acuerdo con las bases contables de la Compañía, descritas en la mencionada Nota.

Las situaciones antes descritas no tienen impacto en nuestra opinión de auditoría.

Asuntos clave de auditoría

Son asuntos clave de auditoría aquellos asuntos que, según nuestro juicio profesional, fueron los más significativos en nuestra auditoría de los estados financieros consolidados de la Compañía por el año finalizado el 30 de septiembre de 2022. Estos asuntos fueron abordados en el contexto de nuestra



auditoría de los estados financieros consolidados de la Compañía tomados en su conjunto y para formarnos nuestra opinión de auditoría al respecto, y no emitimos una opinión separada sobre los mismos:

Asunto clave de auditoría

Como se describe en la Nota 1, al 30 de septiembre de 2022 la Compañía presenta en el estado consolidado de situación financiera la cuenta de Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” de las filiales de International Briquettes Holding (IBH), Venezolana de Prerreducidos Caroní “Venprecar”, C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron, S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron) cuyo saldo a esa fecha es de Bs 7.408.351.805 millones.

Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron, de conformidad con las normas contables aplicables, contrataron los servicios de evaluadores independientes, que realizaron en dicha oportunidad una inspección física y avalúos de las maquinarias e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. El valor de dichos avalúos fue actualizado al 30 de septiembre de 2022 y dicho valor actualizado es mayor que el valor contable registrado en libros de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” a esa fecha.

Sin embargo, existe incertidumbre en relación con el monto, oportunidad y moneda de pago final de indemnización que la Compañía considera debe recibir por parte del Estado Venezolano, en relación con el proceso de “nacionalización” previamente mencionado.

Cómo nuestra auditoría abordó el asunto clave

Nuestros principales procedimientos de auditoría consistieron en obtener un entendimiento en relación con el registro del activo denominado “Inversiones en empresas en proceso de nacionalización”; en este sentido, realizamos lo siguiente:

- Revisamos la documentación del Departamento Legal de la Compañía relacionada con el proceso de “nacionalización” de los principales activos de la filial IBH, con el fin de evaluar los aspectos legales que hacen concluir a la gerencia que si bien a la fecha existe incertidumbre en relación con cuál será el monto final de indemnización que recibirá IBH por la “nacionalización” de Venprecar y Orinoco Iron, así como la moneda de pago por parte del Estado Venezolano; el proceso continúa abierto hasta que ocurra legalmente la transferencia del interés patrimonial al Estado Venezolano, y que la gerencia sigue abocada en lograr obtener la recuperación del valor del mencionado interés patrimonial de la Compañía (a través de IBH) en Venprecar y Orinoco Iron.
- Revisamos tanto los avalúos de junio de 2009 que fueron incluidos como parte de los anexos del acta de inspección judicial así como sus actualizaciones al 30 de septiembre de 2022, la independencia de los peritos evaluadores, las premisas utilizadas para la determinación de los valores, el detalle de los activos incluidos en los avalúos (las actualizaciones de los avalúos no muestran adiciones ni retiros) y efectuamos reuniones con la gerencia de la Compañía a cargo de gestionar dichos avalúos que indican que el monto de tales activos es superior al registrado por la Compañía (valor contable registrado en libros) a las respectivas fechas.



- Obtuvimos confirmación del representante judicial de la Compañía, según la cual, no se ha transferido al Estado Venezolano ningún interés o derecho patrimonial en, o con respecto a, Venprecar y/o Orinoco Iron ni los activos de su propiedad.

Responsabilidades de la gerencia y de los encargados del gobierno corporativo en relación con los estados financieros consolidados

La gerencia es responsable por la preparación y la presentación razonable de los estados financieros consolidados, de conformidad con las Normas e Instrucciones de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), y del control interno que la gerencia considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de desviaciones erróneas significativas, ya sea por error o fraude.

En la preparación de los estados financieros consolidados, la gerencia es responsable de la evaluación de la capacidad de la Compañía y sus filiales para continuar como negocio en marcha, revelando, como es requerido, los asuntos relacionados con la habilidad para continuar como negocio en marcha y con el uso de la base contable de negocio en marcha, a menos que la gerencia tenga la intención de liquidar la Compañía y sus filiales o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Compañía y sus filiales.

Responsabilidades del contador público independiente en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto estén libres de desviaciones erróneas significativas, debido a error o fraude, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable representa un alto nivel de aseguramiento, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA aplicables en Venezuela siempre detecte una desviación material cuando ésta exista. Las desviaciones pueden deberse a error o fraude y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman sobre la base de los estados financieros consolidados.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA aplicables en Venezuela, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones materiales en los estados financieros consolidados, debido a error o fraude, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material como resultado de un fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debido a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.



- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía y de sus filiales.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones correspondientes realizadas por la gerencia.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización de la base contable de negocio en marcha, por parte de la gerencia, con base en la evidencia de auditoría obtenida, en relación a si existe una incertidumbre material vinculada con eventos o condiciones que pudieran ocasionar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía y sus filiales para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros consolidados o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, condiciones o hechos futuros pudieran ser causa de que la Compañía y sus filiales dejen de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros consolidados, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros consolidados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- Obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y apropiada en relación con la información financiera de las entidades o actividades del negocio de la Compañía y sus filiales para permitirnos expresar una opinión sobre los estados financieros consolidados. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría de la Compañía y sus filiales. Somos los únicos responsables por nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con los encargados del gobierno corporativo de la Compañía y sus filiales, en relación; entre otros asuntos, con el alcance planificado y la oportunidad de la ejecución de nuestra auditoría, y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que hayamos identificado en el transcurso de nuestra auditoría.

También proporcionamos a los encargados del gobierno corporativo una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos relevantes con respecto a la independencia y les comunicamos todas las relaciones y otros asuntos que razonablemente se pueda pensar influyen en nuestra independencia y, cuando corresponda, las acciones tomadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas.

A partir de los asuntos comunicados por los encargados del gobierno corporativo, determinamos aquellos asuntos que fueron de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros consolidados del período actual y; por lo tanto, son los asuntos clave de auditoría. Describimos estos asuntos en nuestro



informe de auditoría a menos que las leyes o regulaciones impidan la divulgación pública sobre el asunto o cuando, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que un asunto no debe ser comunicado en nuestro informe de auditoría porque se esperaría razonablemente que las consecuencias adversas de hacerlo superen los beneficios de interés público de dicha comunicación.

Pacheco, Apostólico y Asociados
(PricewaterhouseCoopers)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Antonio Apostólico B.", written over a faint, illegible stamp or watermark.

José Antonio Apostólico B.
CPC 18575
SUNAVAL 22

Caracas, Venezuela
14 de noviembre de 2022

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Situación Financiera
30 de septiembre de 2022 y 2021

	Notas	2022	2021
		(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Activo			
Activo no circulante			
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”	1 y 7	7.408.351.805	9.721.597.793
Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación	1 y 5	322.340.599	322.340.599
Cuentas por cobrar netas, a empresas en proceso de “nacionalización”	8 y 20	1.093.144.648	1.363.278.482
Propiedades, plantas y equipos, netos	2-d y 6	2.494.907	2.798.818
Otros activos		<u>219.683</u>	<u>219.683</u>
Total activo no circulante		<u>8.826.551.642</u>	<u>11.410.235.375</u>
Activo circulante			
Otros activos circulantes		151.072	233.335
Anticipos a proveedores		605.513	621.256
Cuentas por cobrar			
Otras cuentas por cobrar	9 y 20	106.622.685	139.748.996
Inversiones negociables	7 y 20	41.618.896	69.270.075
Efectivo	10 y 20	<u>20.256.757</u>	<u>6.280.702</u>
Total activo circulante		<u>169.254.923</u>	<u>216.154.364</u>
Total activo		<u>8.995.806.565</u>	<u>11.626.389.739</u>
Patrimonio y Pasivo			
Patrimonio			
Capital social actualizado	11	341.096.516	341.096.516
Monto en exceso del valor par de las acciones		33.883.351	33.883.351
Resultado por traducción de filiales en el extranjero	2-l	5.077.574.516	6.662.894.377
Ganancias retenidas			
Reserva legal		33.883.351	33.883.351
Déficit		<u>(296.526.300)</u>	<u>(313.971.748)</u>
Total patrimonio de los accionistas de Sivensa		5.189.911.434	6.757.785.847
Intereses no controlados	2-b	<u>2.335.692.586</u>	<u>3.058.120.501</u>
Total patrimonio		<u>7.525.604.020</u>	<u>9.815.906.348</u>
Pasivo			
Pasivo no circulante			
Acumulación para prestaciones sociales, neta de anticipos y préstamos al personal	2-i	304.895	221.992
Otros pasivos y acumulaciones a largo plazo	14	1	3
Impuesto sobre la renta diferido	2-m y 15	<u>114.401.976</u>	<u>115.630.296</u>
Total pasivo no circulante		<u>114.706.872</u>	<u>115.852.291</u>
Pasivo circulante			
Préstamos bancarios	13 y 20	48.598.126	63.772.815
Obligación financiera	12 y 20	605.015.500	793.930.621
Utilidades, vacaciones y otras acumulaciones para el personal	2-i	113.275	79.394
Otros pasivos y acumulaciones	14 y 20	695.597.022	829.112.148
Cuentas por pagar			
Proveedores	20	6.170.248	7.734.150
Compañías relacionadas	16	<u>1.502</u>	<u>1.972</u>
Total pasivo circulante		<u>1.355.495.673</u>	<u>1.694.631.100</u>
Total pasivo		<u>1.470.202.545</u>	<u>1.810.483.391</u>
Total patrimonio y pasivo		<u>8.995.806.565</u>	<u>11.626.389.739</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Resultados
Años finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021

	Notas	2022	2021
		(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Otros ingresos operativos, netos	18	11.583.811	18.685.302
Gastos generales y de administración	17	<u>(8.175.158)</u>	<u>(12.982.841)</u>
Utilidad en operaciones		3.408.653	5.702.461
Gastos financieros	19	(66.310.160)	(113.190.283)
Ingresos financieros	19	57.370.651	96.761.841
Pérdida en cambio, neta	20 y 2-l	(72.177.872)	(377.066.355)
Resultado monetario del año		<u>99.162.996</u>	<u>490.980.515</u>
Utilidad antes de impuesto sobre la renta		21.454.268	103.188.179
Impuesto sobre la renta			
Diferido	15	<u>1.228.320</u>	<u>5.340.923</u>
Utilidad neta del año		<u>22.682.588</u>	<u>108.529.102</u>
Utilidad neta atribuida a los accionistas de Sivensa			
Accionistas de Sivensa		17.445.448	108.529.074
Intereses no controlados	2-b	<u>5.237.140</u>	<u>28</u>
Utilidad neta del año		<u>22.682.588</u>	<u>108.529.102</u>
Número de acciones en circulación		<u>52.524.376</u>	<u>52.524.376</u>
Utilidad neta por acción atribuida a los accionistas de Sivensa (en bolívares)	2-p	<u>0,33</u>	<u>2,07</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Resultados Integrales
Años finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021

	Notas	2022	2021
		(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Utilidad neta del año		22.682.588	108.529.102
Resultados integrales			
Resultado por traducción de filiales en el extranjero	2-l y 11	(2.312.984.916)	(11.044.912.502)
Total resultados integrales del año		<u>(2.290.302.328)</u>	<u>(10.936.383.400)</u>
Resultados integrales atribuidos a los			
Accionistas de Sivensa		(1.567.874.413)	(7.461.653.982)
Intereses no controlados		<u>(722.427.915)</u>	<u>(3.474.729.418)</u>
		<u>(2.290.302.328)</u>	<u>(10.936.383.400)</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio
Años finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021

	Capital social actualizado	Monto en exceso del valor par de las acciones	Resultado por traducción de filiales en el extranjero	Ganancias retenidas		Total patrimonio de los accionistas de Sivensa	Intereses no controlados	Total patrimonio
				Reserva legal	Déficit			
(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)								
Saldos al 30 de septiembre de 2020	341.096.516	33.883.351	14.233.077.433	33.883.351	(422.500.822)	14.219.439.829	6.532.849.919	20.752.289.748
Utilidad neta del 2021	-	-	-	-	108.529.074	108.529.074	28	108.529.102
Resultado por traducción de filiales en el extranjero	-	-	(7.570.183.056)	-	-	(7.570.183.056)	(3.474.729.446)	(11.044.912.502)
Saldos al 30 de septiembre de 2021	341.096.516	33.883.351	6.662.894.377	33.883.351	(313.971.748)	6.757.785.847	3.058.120.501	9.815.906.348
Utilidad neta del 2022	-	-	-	-	17.445.448	17.445.448	5.237.140	22.682.588
Resultado por traducción de filiales en el extranjero	-	-	(1.585.319.861)	-	-	(1.585.319.861)	(727.665.055)	(2.312.984.916)
Saldos al 30 de septiembre de 2022	<u>341.096.516</u>	<u>33.883.351</u>	<u>5.077.574.516</u>	<u>33.883.351</u>	<u>(296.526.300)</u>	<u>5.189.911.434</u>	<u>2.335.692.586</u>	<u>7.525.604.020</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Estado Consolidado de Flujos de Efectivo
Años finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021

	Notas	2022	2021
		(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Flujos de efectivo por actividades operacionales			
Utilidad neta del año		22.682.588	108.529.103
Ajustes para conciliar la utilidad neta del año con el efectivo neto provisto por (usado en) actividades operacionales			
Impuesto sobre la renta diferido	15	(1.228.320)	(5.340.923)
Ingresos por intereses no cobrados por cuentas por cobrar a empresas en proceso de “nacionalización”	8 y 19	(56.452.394)	(95.956.500)
Ganancia por cambios en el valor razonable de las inversiones negociables	18	5.704.913	(18.196.012)
Gastos de intereses no pagados por la obligación financiera y préstamos bancarios	19	65.897.707	111.685.316
Pérdida en cambio, neta	2-1 y 20	72.177.872	377.066.355
Resultado monetario del año		(99.162.996)	(490.980.515)
Depreciación		303.912	306.442
Acumulación para indemnizaciones laborales, neta de anticipos y préstamos al personal		82.903	(177.246)
Variación neta en cuentas operacionales			
Otras cuentas por cobrar		(89.345)	(106.767)
Anticipos a proveedores y otros activos circulantes y no circulantes		(117.081)	(59.670)
Cuentas por pagar a proveedores, utilidades, vacaciones, otras acumulaciones para el personal, impuestos y otros pasivos y acumulaciones a corto y largo plazo		<u>900.983</u>	<u>1.649.586</u>
Efectivo neto provisto por (usado en) actividades operacionales		<u>10.700.742</u>	<u>(11.580.831)</u>
Flujos de efectivo por actividades de inversión			
Ventas de inversiones negociables		15.622.873	24.827.298
Compras de inversiones negociables		<u>(10.819.776)</u>	<u>(23.663.112)</u>
Efectivo neto provisto por actividades de inversión		<u>4.803.097</u>	<u>1.164.186</u>
Efecto de la devaluación en el efectivo		<u>(1.527.784)</u>	<u>(7.025.816)</u>
Efectivo y sus equivalentes			
Variación del año		13.976.055	(17.442.461)
Al principio del año		<u>6.280.702</u>	<u>23.723.163</u>
Al final del año		<u>20.256.757</u>	<u>6.280.702</u>

Las notas anexas forman parte integral de los estados financieros consolidados

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

1. Operaciones

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. (Sivensa o la Compañía) es una sociedad anónima domiciliada en Caracas, Venezuela, está inscrita en la Bolsa de Valores de Caracas (BVC), cuenta con una amplia gama de accionistas y está sometida al control de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL). La dirección de Sivensa es: Avenida Venezuela, Torre América, Urbanización Bello Monte, Caracas.

Sivensa fue fundada en 1948. Es la sociedad holding del grupo empresarial conocido como “Empresas Sivensa”, cuyas filiales más importantes y/o sus activos, plantas o establecimientos industriales han sido objeto de diversas medidas administrativas (expropiación, nacionalización, ocupación o medidas de efectos equivalentes) por parte del Estado Venezolano. Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, Sivensa tiene 15 y 13 trabajadores, respectivamente.

Los estados financieros consolidados adjuntos al 30 de septiembre de 2022 fueron aprobados por la Junta Directiva el 11 de noviembre de 2022.

a) Proceso de “nacionalización” de las filiales operativas de International Briquettes Holding (IBH) (Nota 7)

El 21 de mayo de 2009 se anunció la “nacionalización” de las filiales de IBH, Venezolana de Prerreducidos Caroní “Venprecar”, C.A. (Venprecar) y Orinoco Iron S.C.S., Sociedad en Comandita Simple (Orinoco Iron). Seguidamente, el 25 de mayo de 2009 el extinto Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron acerca de la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas “Comisiones de Transición”. Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.220 del 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena la adquisición de dichas empresas y sus filiales y afiliadas, cuyo objeto se relacione con la transformación del mineral de hierro, a los fines de la transformación de las mismas en empresas del Estado. Asimismo, en el citado Decreto se establece formalmente que la República Bolivariana de Venezuela (la República), por órgano de los Ministerios o cualquiera de sus entes descentralizados funcionalmente, procederá a conformar las referidas “Comisiones de Transición”, con el propósito de garantizar la transferencia y la continuidad de las actividades realizadas por las empresas objeto de “nacionalización”. De igual forma, el instrumento legal aludido dispone la creación de las Comisiones Técnicas conformadas por los representantes del Estado y el sector privado involucrado, a los fines de acordar el justiprecio. Dicho Decreto establece que: i) de no alcanzarse un acuerdo sobre el justiprecio en el plazo establecido, la República, por órgano de los Ministerios o de sus entes descentralizados funcionalmente, podrá asumir el control y la operación de forma exclusiva de las referidas empresas; y ii) el Ejecutivo Nacional decretará la expropiación de los bienes afectados, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (Ley de Expropiación), en caso de que no se lograse un acuerdo en la negociación de los mismos.

Durante el 2009 las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron, de conformidad con las normas contables aplicables, contrataron los servicios de evaluadores independientes, debidamente acreditados, que realizaron en dicha oportunidad una inspección física y avalúos de las maquinarias e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron para determinar el valor de reposición depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. El valor de dichos avalúos fue actualizado al 30 de septiembre de 2022 y el valor de la mencionada actualización es superior al valor en libros de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” a esa fecha.

El 5 de febrero de 2010 el Estado Venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en la cual estuvieron presentes, por parte del Estado Venezolano, una representación del MIBAM, las “Comisiones de Transición” de Venprecar y de Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Con este acto, el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las mencionadas sociedades como empresas en marcha (en todo lo concerniente a

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

los asuntos comerciales, operativos, financieros, laborales, fiscales y legales), así como los riesgos sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y de Orinoco Iron, y de sus respectivas explotaciones industriales. En consecuencia, quedó bajo la exclusiva responsabilidad del Estado Venezolano el control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, la administración, operación, seguridad y explotación industrial de Venprecar y de Orinoco Iron, sin perjuicio de la reserva de los derechos correspondientes a los socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, de dichas sociedades mercantiles, en virtud o con ocasión de la decisión del Ejecutivo Nacional de nacionalizarlas y, más específicamente, de la ejecución del ya referido Decreto, y sin que el hecho de que IBH hubiese accedido a entregar el control operativo y la administración de las mencionadas compañías a las respectivas “Comisiones de Transición”, pudiera interpretarse como compromiso o renuncia alguna de derechos por parte de tales sociedades y/o por parte de sus socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, ni como aceptación de lo dispuesto en el citado Decreto Presidencial.

La gerencia de IBH considera que, debido a las acciones tomadas por el Estado Venezolano, perdió la autonomía para dirigir las políticas financieras y de operación de las compañías Venprecar y Orinoco Iron; por lo tanto, consolidaron los activos, pasivos y resultados de las operaciones de dichas compañías hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del citado Decreto. El importe en libros de la inversión en la fecha en que las compañías dejaron de consolidarse se consideró como costo y se clasificó en los estados financieros consolidados como una inversión disponible para la venta, la cual fue denominada como “Inversiones en empresas en proceso de nacionalización” (Nota 2 -b). Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, los activos netos consolidados de las empresas en proceso de “nacionalización”, incluyendo las cuentas por cobrar netas, de IBH y sus filiales a dichas empresas, ascienden a Bs 7.408 millones y Bs 9.721 millones, respectivamente, Nota 7.

El 15 de mayo de 2010, en alocución pública, el entonces Presidente de la República informó sobre el proceso de “nacionalización” de las empresas briqueteras del país, incluyendo Venprecar y Orinoco Iron. En tal sentido, señaló que las “Comisiones de Transición” habían trabajado en dos direcciones: darle continuidad a la operación de las plantas y la negociación de los precios de dichas empresas nacionalizadas. En el caso específico de Venprecar y Orinoco Iron, el entonces Presidente de la República señaló que los accionistas pretendían el pago en dólares estadounidenses, siendo empresas de capital netamente venezolano; igualmente, se mencionaron algunos de los términos económicos propuestos por el Gobierno Nacional, indicando que el precio de las dos plantas estaría entre US\$600 millones y US\$800 millones, faltando por definir la forma de pago por parte del Estado Venezolano.

Durante el 2010 la gerencia de IBH mantuvo negociaciones con los representantes del Estado Venezolano, en las cuales se plantearon montos de posible indemnización que en algunos casos no superaban el valor en libros al 30 de septiembre de 2010; sin embargo, la gerencia de IBH considera que la indemnización por la “nacionalización” de Venprecar y Orinoco Iron debe ser por un monto superior al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”, ya que el valor recuperable de los activos es por un monto mayor, y dicho valor está adecuadamente documentado con los avalúos (costo de reposición depreciado) realizados en junio de 2009 por peritos evaluadores independientes, razón por la cual no ha considerado necesario realizar un ajuste al valor en libros de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización”.

Desde el 2011 y hasta junio de 2013, los representantes de IBH dirigieron comunicaciones periódicas al extinto MIBAM y al Ministerio del Poder Popular para Industrias (MPPI), solicitando la reanudación de las negociaciones para acordar el justiprecio de las mencionadas empresas briqueteras.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

El 9 de julio de 2013 el Presidente de la Junta Directiva de IBH, en nombre y representación de ésta, presentó ante el MPPI, una solicitud de indemnización contra la República, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta dicha filial (directa o indirectamente) a través de IBH de Venezuela, C.A. en Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y administración fue asumido en forma unilateral y exclusiva por el Estado Venezolano, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización.

En agosto de 2013 fue reseñada una noticia en un periódico de circulación nacional (Diario “El Universal” con fecha 12 de agosto de 2013), según la cual el titular del MPPI había anunciado la culminación del proceso de “nacionalización” de las empresas briqueteras Venprecar y Orinoco Iron. En tal sentido, la citada noticia señalaba que el entonces Presidente de la República había aprobado la “nacionalización” y afectación de bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas empresas, las cuales pasarían a llamarse Briquetera del Caroní y Briquetera del Orinoco, respectivamente, y a formar parte de un consorcio estatal briquetero. A la presente fecha, IBH y/o Sivensa (su empresa matriz) no han recibido comunicación o información alguna por parte del precitado Ministerio en relación con lo antes expuesto; y no ha aparecido publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela instrumento jurídico relacionado con el referido anuncio ministerial.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.119 de la República Bolivariana de Venezuela, del 19 de diciembre de 2013, aparecieron publicados sendos Decretos Presidenciales de la misma fecha (los “Decretos de Afectación”), mediante los cuales se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de Venprecar y Orinoco Iron, respectivamente, para la ejecución de la obra que se menciona en el Decreto correspondiente.

El 2 de abril de 2014 aparecieron publicados en el diario Correo del Caroní, sendos carteles de emplazamiento librados por la Procuraduría General de la República, en ejecución de los Decretos de Afectación, haciendo saber a los propietarios, poseedores y; en general, a todas aquellas personas que tuviesen algún derecho o interés sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas sociedades, que debían comparecer ante dicho Organismo dentro de los 30 días siguientes.

Posteriormente, dentro del plazo establecido tanto en el Artículo N° 22 de la Ley de Expropiación como en el texto de los respectivos carteles de emplazamiento, la representación judicial de la filial IBH y de su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron (junto con la Compañía y otras filiales que detentan directamente el 1,063875% de dicho interés patrimonial), comparecieron ante la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el precitado Artículo y consignaron sendos escritos en los que se exponen los argumentos de hecho y de derecho que, en su criterio, justificaban la inejecutabilidad de los referidos Decretos de Afectación en los términos en que fueron concebidos, en virtud de que en febrero de 2010 el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral y exclusiva, el control operacional y la administración de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de su transformación en empresas del Estado.

El 10 de junio de 2014 IBH de Venezuela, C.A., titular de intereses legítimos en su condición de propietaria del 79,649740% del interés patrimonial en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, interpuso por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia sendas demandas contencioso-administrativas de anulación contra los Decretos de Afectación. El 10 de julio de 2014 las referidas demandas fueron admitidas por el Juzgado de Sustanciación de la prenombrada Sala del Tribunal Supremo.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Posteriormente, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en decisiones del 9 y 28 de octubre de 2014, declaró improcedente, en cada caso, la medida cautelar de suspensión de efectos del Decreto de Afectación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de Orinoco Iron y Venprecar, solicitadas por la filial IBH de Venezuela, C.A. y el 11 de diciembre de 2014, la referida Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de la solicitud de acumulación planteada por la representación de la República, acordó suspender las audiencias de juicio previstas para ambos casos. El 3 de agosto de 2017 la prenombrada Sala declaró procedente la solicitud de acumulación antes mencionada. El 12 de junio de 2018 la prenombrada Sala fijó la Audiencia de Juicio para el 12 de julio de 2018, la cual se llevó a cabo en la fecha pautada y los apoderados judiciales de IBH de Venezuela, C.A., expusieron los argumentos y promovieron las pruebas que estimaron pertinentes en concordancia con la representación judicial de dicha filial, consignando los escritos correspondientes.

El 7 de agosto de 2018 apareció publicada sentencia interlocutoria del Juzgado de Sustanciación de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se admitieron pruebas relevantes promovidas por los apoderados judiciales de la filial IBH de Venezuela, C.A. En fecha 18 de septiembre de 2018 y en acuerdo con la representación judicial de la prenombrada filial, dichos apoderados apelaron parcialmente la referida sentencia por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en lo que respecta a las pruebas no admitidas. El 14 de mayo de 2019 la mencionada Sala del Tribunal Supremo de Justicia declaró sin lugar la apelación parcial antes referida. Luego de concluir el período para la evacuación de las pruebas, dicha Sala en decisión del 17 de octubre de 2019, en que acuerda la continuación del juicio, ordenó fijar el lapso para la presentación de los informes previa notificación de las partes. Posteriormente, en fecha 10 de marzo de 2020, dentro del lapso fijado para el acto de informes, los apoderados judiciales de IBH de Venezuela, C.A. presentaron ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia el escrito de informes en el juicio de nulidad (procesos acumulados) de los Decretos de Afectación.

El 11 de marzo de 2020, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia dejó constancia de que la causa (el juicio) entró en estado de sentencia.

Como se informó en fecha 3 de marzo del presente año mediante aviso de Hecho de Importancia, la filial IBH de Venezuela, C.A., el 2 del mismo mes y año, fue notificada de la sentencia dictada por la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 10 de febrero de 2022, signada con el N° 00019, mediante la cual se declaró “Sin Lugar” las Demandas Contencioso Administrativas de Anulación interpuestas por IBH de Venezuela, C.A. contra los Decretos de Afectación. La referida sentencia y su modificación de oficio de 9 de marzo del mismo año mediante sentencia signada con el N° 0073, la cual no afectó ni modificó el fondo de la decisión (declaratoria “Sin Lugar”), se encuentran disponibles en la página web del Tribunal Supremo de Justicia (<http://www.tsj.gob.ve>).

La Junta Directiva y la gerencia de IBH manifiestan que han realizado las gestiones que han considerado necesarias, oportunas y pertinentes, dentro de las circunstancias que enmarcan este tipo de procesos, para alcanzar un acuerdo que conlleve a la recuperación del valor de las compañías Venprecar y Orinoco Iron.

b) Adquisición forzosa de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de la filial Sidetur (Nota 5)

El 31 de octubre de 2010 el entonces Presidente de la República anunció públicamente la expropiación de las plantas y otros activos industriales propiedad de la filial Siderúrgica del Turbio, S.A. (Sidetur). Posteriormente, en la Gaceta Oficial N° 39.544 del 3 de noviembre de 2010, se publicó el Decreto Presidencial N° 7.786 (Decreto de Expropiación), que ordena, entre otros asuntos, la adquisición forzosa de todos los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur y sus empresas filiales y afiliadas, conformados por 2 acerías de palanquillas: Planta Casima (ubicada en Puerto Ordaz, Estado Bolívar) y Planta Barquisimeto (ubicada en Barquisimeto, Estado Lara); 4 trenes de laminación de palanquillas que producen cabillas, barras, vigas, ángulos y pletinas (Planta Lara, ubicada en Barquisimeto, Estado Lara; Planta Antímamo, ubicada en la Urbanización La Yaguara, Municipio

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Libertador, Distrito Capital, y Planta Guarenas, ubicada en el Estado Miranda); 1 planta de mallas electrosoldadas, alambres y sistemas constructivos sidepanel (Planta Valencia, ubicada en Valencia, Estado Carabobo); y 15 centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa. Asimismo, el Decreto de Expropiación señala que los bienes expropiados pasarán libres de gravámenes o limitaciones al patrimonio de la República, a los fines de la ejecución de la obra “Complejo Siderúrgico Bolivariano”; y encarga su ejecución al MIBAM (cuyas funciones, luego de su extinción, fueron asumidas fundamentalmente por el MPPI).

El 2 de noviembre de 2010 el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS) emitió la Providencia Administrativa N° 422 (la “Providencia INDEPABIS/noviembre 2010”), mediante la cual se dictó una “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal” sobre la filial Sidetur.

El 18 de noviembre de 2010 el extinto MIBAM informó a la filial Sidetur de la constitución de una Comisión de Alto Nivel para llevar a cabo las negociaciones conforme con lo establecido en el mencionado Decreto del 2 de noviembre de 2010, designando a sus representantes. El 19 de noviembre de 2010 Sidetur notificó al extinto MIBAM acerca de la designación de sus representantes en dicha Comisión para llevar adelante las negociaciones del proceso de expropiación.

El 22 de noviembre de 2010 la citada Comisión sostuvo una reunión para tratar, entre otros, asuntos relacionados con los bienes sujetos a expropiación de conformidad con el Decreto de Expropiación, el mantenimiento de la producción de las plantas y aspectos de suministro de materia prima y las relaciones laborales.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 2010 la Procuraduría General de la República, en ejecución del Decreto de Expropiación, publicó un cartel de emplazamiento, haciendo saber a los propietarios, poseedores y; en general, a todas aquellas personas que tuviesen algún derecho o interés sobre los bienes muebles e inmuebles y bienhechurías propiedad de Sidetur, para que comparecieran ante dicho Organismo dentro de los 30 días siguientes. Dicho cartel de emplazamiento detalla que los bienes objeto de adquisición forzosa están conformados por 2 acerías de palanquillas: Planta Casima (ubicada en Puerto Ordaz, Estado Bolívar) y Planta Barquisimeto (ubicada en Barquisimeto, Estado Lara); 4 trenes de laminación de palanquillas que producen cabillas, barras, vigas, ángulos y pletinas (Planta Lara, ubicada en Barquisimeto, Estado Lara; Planta Antímano, ubicada en la Urbanización La Yaguara, Municipio Libertador, Distrito Capital; y Planta Guarenas, ubicada en el Estado Miranda); 1 planta de mallas electrosoldadas, alambres y sistemas constructivos sidepanel (Planta Valencia, ubicada en Valencia, Estado Carabobo) y 15 centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa.

El 20 de diciembre de 2010 la representación judicial de la filial Sidetur compareció ante la Procuraduría General de la República, con el fin de hacer valer la condición de propietaria de Sidetur de los bienes objeto de adquisición forzosa identificados tanto en el texto del Decreto de Expropiación del 2 de noviembre de 2010 como en el cuerpo del propio cartel de emplazamiento, consignando los documentos y recaudos correspondientes, de manera de hacerse parte en el procedimiento expropiatorio.

En febrero de 2011 se iniciaron las inspecciones judiciales de las instalaciones y otros activos industriales propiedad de la filial Sidetur y sus compañías afiliadas, promovidas por la Procuraduría General de la República, relacionadas con la determinación de los activos existentes en cada una de dichas instalaciones, así como para dejar constancia de otras circunstancias de hecho. Al 30 de septiembre de 2011 se realizaron las inspecciones judiciales “extra litem” en Planta Antímano, Planta Guarenas, Planta Valencia y en algunos centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa. Posteriormente, durante el ejercicio culminado el 30 de septiembre de 2012, se realizaron las inspecciones judiciales “extra litem” en Planta Barquisimeto, Planta Lara y Planta Casima, así como de los restantes centros de recolección y procesamiento de chatarra ferrosa.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

El 8 de febrero de 2011 el extinto MIBAM dictó la Resolución DM/N° 001/2011 en la que resuelve la constitución de la Comisión de Supervisión, Preservación y Resguardo para la Operación de los Bienes y Demás Activos Objeto de Expropiación Propiedad de la Sociedad Mercantil Siderúrgica del Turbio, S.A. Dicha Comisión tuvo por atribuciones, entre otras, las de: a) adoptar directamente las medidas necesarias para salvaguardar de manera especial los derechos laborales de los trabajadores de Sidetur y efectuar las recomendaciones que estime conveniente; b) celebrar reuniones periódicas con los representantes de los trabajadores y empleados con el fin de conocer su situación laboral; c) supervisar la operatividad de las diferentes plantas y sugerir y recomendar a Sidetur las medidas necesarias que debe adoptar para el resguardo, mantenimiento y eficiente funcionamiento de los activos objeto de expropiación; d) velar por el funcionamiento y el mejor rendimiento productivo de los bienes objeto de expropiación; e) servir de enlace entre el MIBAM, los demás ministerios, la Procuraduría General de la República y demás órganos y entes del sector nacional y con los otros entes públicos y con Sidetur; f) recabar de Sidetur la información y documentación de carácter operativo, logístico, administrativo, financiero, laboral y jurídico que afectan los bienes objeto de expropiación y procesar y hacer los correspondientes análisis y estudios a dichos bienes; g) coordinar reuniones periódicas con los gerentes de Sidetur; y h) designar las personas enlaces de las diferentes plantas donde están ubicados los bienes objeto de expropiación de Sidetur.

En abril de 2011, dentro del lapso establecido en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la filial Sidetur procedió, a través de sus apoderados judiciales, a interponer: i) demanda contencioso-administrativa de nulidad contra el Decreto de Expropiación ante el Tribunal Supremo de Justicia (interpuesta junto con su accionista, la sociedad mercantil Tenedora de Acciones de Compañías Siderúrgicas “Tecoside”, S.A.) y ii) demanda contencioso-administrativa de nulidad de la Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010 ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo. La primera de las referidas demandas fue admitida por el Tribunal Supremo de Justicia y se declaró competente a la Sala Político-Administrativa. Mediante auto de fecha 27 de octubre de 2012, la mencionada Sala designó al ponente y fijó la audiencia de juicio (la cual se realizó). Actualmente, se encuentra en etapa de sentencia. La segunda de dichas demandas fue admitida y se declaró competente a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo para conocer y decidir de la misma en primer grado de jurisdicción. El 26 de enero de 2012 la mencionada Corte Segunda declaró sin lugar la demanda. La sentencia fue notificada a los apoderados judiciales de Sidetur el 15 de marzo de 2012 y apelada por éstos el 20 de marzo de 2012. Posteriormente, el 22 de mayo de 2012, dentro del lapso legal establecido en la mencionada Ley, los referidos apoderados procedieron a formalizar el recurso de apelación de la precitada sentencia por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia.

El 15 de diciembre de 2011 se entregó en la Planta Antímano de Sidetur la Providencia Administrativa N° 288 dictada por el INDEPABIS, con fecha 14 de diciembre de 2011 (la “Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011”), mediante la cual se ratificaba la Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal dictada por ese Organismo mediante la Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010, y se ordenaba la modificación de la Junta Administradora de Sidetur establecida en la citada Providencia Administrativa, la cual debía ser designada mediante Resolución emanada del MPPI, el cual asumió sustancialmente las funciones del extinto MIBAM.

El 19 de diciembre de 2011 Sidetur procedió, a través de su representación judicial, a interponer ante el INDEPABIS un escrito de oposición a la Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal y Modificación de la Junta Administradora contenida en la Providencia INDEPABIS/diciembre 2011. En virtud de que la oposición no fue decidida por la Presidencia del INDEPABIS dentro del plazo legalmente establecido a tal efecto, el 18 de julio de 2012 los apoderados judiciales de Sidetur interpusieron una demanda contencioso-administrativa de nulidad contra la Providencia INDEPABIS/diciembre 2011 por ante la Corte de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia. Dicha demanda fue admitida y asignada a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia. A la fecha no ha habido pronunciamiento sobre la precitada demanda.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

En la Gaceta Oficial N° 39.828 del 26 de diciembre de 2011 se publicó el Decreto de la Presidencia de la República N° 8.714 con fecha 20 de diciembre de 2011, mediante el cual se creó la Comisión Presidencial, con carácter temporal, que se denominó “Consejo Superior Estratégico en Materia de Expropiaciones”. Dicho Consejo tiene por objeto establecer, entre otros, los lineamientos y estrategias para la planificación, articulación, organización y coordinación del eficaz y eficiente ejercicio de la potestad expropiatoria por parte de los órganos y entes del Estado, el asesoramiento a los órganos y entes de la Administración Pública en la designación de personal capacitado para las negociaciones en la fase de arreglo amigable, y el establecimiento de lineamientos y la prestación del apoyo necesario, a los fines de fijar el justiprecio que corresponda al valor real de los bienes objeto de la expropiación.

El referido Consejo está presidido por el Procurador General de la República y la integran el Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros que se mencionan en el Artículo N° 2 del referido Decreto, entre ellos el titular del MPPI.

En la Gaceta Oficial N° 39.866 del 16 de febrero de 2012 se publicó la Resolución N° 047 del MPPI, mediante la cual se designó una Junta Administradora Temporal para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías pertenecientes a Sidetur. En el Artículo N° 3 de la referida Resolución Ministerial se establece que los ciudadanos designados como miembros de la Junta Administradora Temporal de Sidetur “tendrán las más amplias funciones y atribuciones para administrar, supervisar, controlar y garantizar las actividades socio productivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la referida sociedad mercantil, hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma”.

En julio de 2012 los apoderados judiciales de Sidetur y su accionista (la sociedad mercantil Tenedora de Acciones de Compañías Siderúrgicas “Tecoside”, S.A.) interpusieron en conjunto una demanda contencioso-administrativa de nulidad contra dicha Resolución por ante el Tribunal Supremo de Justicia, reformada posteriormente dicha demanda según se indica más adelante. A la fecha no ha habido pronunciamiento sobre la precitada demanda.

El 26 de octubre de 2012 la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), en acatamiento de las instrucciones del MPPI, emitió un comunicado a los diferentes bancos en Venezuela en los que Sidetur tenía disponibilidades en bolívares para que transfiriesen inmediatamente los fondos a una cuenta en un banco nacional a nombre de la sociedad mercantil Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. El 29 de octubre de 2012 la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. tomó posesión, en forma unilateral, de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur. Como resultado de tal toma de posesión, que constituye una ocupación de los referidos bienes por parte de la mencionada empresa estatal, ésta asumió en forma exclusiva y total el control sobre los mismos y fue la receptora de los fondos bancarios de Sidetur.

El 6 de noviembre de 2012 fue publicada, en la Gaceta Oficial N° 40.044 de la República Bolivariana de Venezuela, la Resolución N° 089 del MPPI del 25 de octubre de 2012, la cual designa los nuevos miembros de la Junta Administradora Temporal de la filial Sidetur, en ejecución de la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal y Designación de Junta Administradora” acordada por el INDEPABIS. El 6 de diciembre de 2012 los apoderados judiciales de las filiales Sidetur y Tecoside, procedieron a reformar, ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, la demanda contencioso-administrativa de nulidad ejercida contra la Resolución N° 047 del MPPI interpuesta en julio de 2012, anteriormente mencionada, para incluir la precitada Resolución N° 089.

El 21 de marzo de 2013 los apoderados judiciales de la filial Sidetur interpusieron ante la Corte de lo Contencioso Administrativo una demanda contencioso-administrativa de nulidad contra las vías de hecho ejecutadas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. el 29 de octubre de 2012, al ocupar y tomar posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las 6 plantas industriales y los centros de acopio propiedad de dicha filial.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

El 17 de abril de 2013 los apoderados judiciales de la filial Sidetur presentaron un reclamo formal (antejuicio administrativo) ante la SUDEBAN, por los daños y perjuicios ocasionados a dicha filial como consecuencia de la responsabilidad extracontractual de dicho Organismo por las instrucciones giradas a diversas instituciones financieras el 26 de octubre de 2012, con el objeto de que éstas transfiriesen de manera inmediata las cantidades de dinero depositadas (y por depositar) en las cuentas bancarias pertenecientes a la mencionada filial, a una cuenta bancaria perteneciente a la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.

El 13 de junio de 2013 se realizó la audiencia de juicio en el procedimiento de nulidad por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia contra las Resoluciones N° 047 y 089 del MPPI, mediante las cuales se designaron los miembros de la Junta Administradora Temporal de la filial Sidetur.

El 11 de febrero de 2014 la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia se declaró competente para conocer de una Demanda de Expropiación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías propiedad de la filial Sidetur, interpuesta por representantes de la Procuraduría General de la República el 17 de diciembre de 2013. En la referida demanda, la Procuraduría General de la República también solicitó una medida cautelar innominada de ocupación, posesión, uso y administración de todos los bienes inmuebles, muebles, bienes de consumo, depósitos, transportes y demás bienhechurías de la filial Sidetur, la cual fue acordada por la mencionada Corte. Adicionalmente, la Corte ordenó la notificación de todos los Registros Subalternos correspondientes, solicitando información concerniente a la propiedad y gravámenes de los bienes; estas notificaciones finalizaron en junio de 2014.

El 12 de marzo de 2015 la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia de esta fecha, declaró “sin lugar” la demanda contra las vías de hecho ejecutadas por la empresa del Estado Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., al ocupar los bienes propiedad de la filial Sidetur. Asimismo, el 28 de abril de 2015 la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia de dicha fecha, declaró “sin lugar” la demanda de nulidad contra el Decreto Expropiatorio, presentada por los apoderados judiciales de la filial Sidetur.

El 23 de septiembre de 2015 los apoderados judiciales de la filial Sidetur presentaron ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, escrito formal de fundamentación de la apelación a la sentencia de la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo del 12 de marzo de 2015 referida en el párrafo anterior. Posteriormente, el 27 de julio de 2016 la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia dictó sentencia declarando sin lugar el recurso de apelación ejercido por los apoderados judiciales de la filial Sidetur contra la Sentencia N° 2015-0064 dictada por la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo en marzo de 2015, que declaró sin lugar la demanda por vías de hecho ejecutadas por la empresa del Estado Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., al ocupar y tomar posesión de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que conforman las 6 plantas industriales y los centros de acopio propiedad de la prenombrada filial.

En opinión de la gerencia de la Compañía y sus asesores legales, los hechos ocurridos a finales de octubre de 2012 evidencian que ni la ocupación de los aludidos activos industriales ni la transferencia de los fondos de Sidetur a la nueva empresa del Estado (Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.) se hicieron en ejecución de la “Medida Preventiva de Ocupación y Operatividad Temporal” contenida en la Providencia INDEPABIS/Noviembre 2010 y ratificada en la Providencia INDEPABIS/Diciembre 2011, ni conforme a la Ley de Expropiación ni por orden judicial. La gerencia considera que tales hechos, específicamente la ocupación de los activos industriales con los que Sidetur venía realizando las operaciones y actividades destinadas a la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos, tiene como efecto que, a partir de dicha ocupación, Sidetur no pueda continuar realizando las mismas operaciones y actividades con los activos que fueron ocupados.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Durante el 2009 la gerencia de Sidetur, de conformidad con las normas contables aplicables, contrataron los servicios de evaluadores independientes, debidamente acreditados, que realizaron en dicha oportunidad una inspección física y avalúos de las maquinarias e instalaciones de Sidetur para determinar el valor de reposición depreciado de los activos fijos al 30 de septiembre de 2009. El valor de dicho avalúo fue actualizado al 30 de septiembre de 2022 y el mismo es superior al valor en libros de los activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación a esa fecha. Basado en lo antes mencionado, la gerencia considera que el valor en libros de los activos netos ocupados por la mencionada empresa estatal, registrado en los estados financieros consolidados de Sivensa, es inferior a lo que debería ser su valor justo de indemnización por parte del Estado Venezolano, en el marco de la Ley de Expropiación. Al 30 de septiembre de 2022, para fines de análisis adicional, la Compañía presenta, como información complementaria, el estado consolidado de situación financiera de Sivensa, expresado en dólares estadounidenses, en el cual reconoce los valores de los avalúos de los activos fijos de la filial Sidetur, Notas 2-u y 22.

En opinión de la gerencia, los activos industriales de Sidetur que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y las obligaciones asumidas por la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., corresponden a propiedades, plantas y equipos, efectivo en moneda nacional, cuentas por cobrar comerciales e inventarios, netos de cuentas por pagar a proveedores y otras, anticipos recibidos de clientes, utilidades, vacaciones y otras acumulaciones y prestaciones sociales por pagar. El importe en libros de los activos que fueron ocupados y otros activos objeto de apropiación, neto de obligaciones se clasificó en los estados financieros consolidados como activo disponible para la venta en la cuenta denominada “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”. El resto de activos y obligaciones de Sidetur y sus filiales, incluyendo la obligación financiera y los préstamos bancarios que al 30 de septiembre de 2022 y 2021 alcanza unos US\$151 millones y US\$144 millones, respectivamente (incluye intereses) deberán ser realizados y/o pagados por Sidetur, la cual envió comunicaciones a sus acreedores, organismos oficiales y reguladores, informando de los referidos eventos de finales de octubre de 2012. Adicionalmente, como se indica en la Nota 12, el 8 de noviembre de 2012 Sidetur Finance, B.V. y Sidetur informaron al fiduciario (Trustee) acerca de los eventos ocurridos en fechas 26 de octubre de 2012 (orden de transferencia de los fondos de Sidetur depositados en cuentas bancarias a la cuenta del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.); 29 de octubre de 2012 (ocupación de las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur por parte del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., sin estar conforme con lo establecido en la Ley de Expropiación y sin mediar ninguna orden judicial) ; y 2 de noviembre de 2012 (recepción de una comunicación de la compañía aseguradora en la que notificó la terminación de la póliza de “todo riesgo industrial” que amparaba los activos industriales de Sidetur, bajo la cláusula de terminación especial establecida en dicha póliza, dados los dos eventos anteriormente citados). Asimismo, notificaron al fiduciario en la misma comunicación que, como consecuencia de dichos eventos, se había producido el incumplimiento de dos condiciones (Covenants) establecidas en el contrato de emisión de bonos (Indenture).

El 26 de julio de 2013 el Deutsche Bank, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur: i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la cuota de capital adeudado con fecha 20 de julio de 2013; ii) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos en la cuenta de “Reserva”; iii) que el emisor había incumplido en el pago de la cuota de intereses adeudada con fecha 20 de julio de 2013, lo cual se convertirá en un evento de incumplimiento si el pago de los intereses no ocurre dentro de los 30 días siguientes; y iv) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (Required Noteholders), se lo requirieren o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario (Nota 12). Posteriormente, el 29 de abril de 2016 el prenombrado banco, mediante comunicación con fecha 27 de abril de 2016, notificó a los tenedores de los bonos y a Sidetur: i) que se había producido un nuevo evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la última cuota de capital pagadera el 20 de abril de 2016 y ii) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (Required Noteholders), se lo requirieren o

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario.

A finales de julio de 2019, Sivensa recibió información respecto de la interposición de dos demandas judiciales contra las filiales Sidetur Finance, B.V. y Sidetur ante la Corte Suprema del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América en fecha 19 de julio de 2019, por el impago de capital más intereses de obligaciones financieras derivadas de los bonos emitidos en el 2006. El monto de las referidas demandas asciende, en su conjunto, a US\$9.270.375, por concepto de capital impago (Nota 12); además se demandan intereses y otros conceptos derivados del contrato de emisión (Indenture) de los referidos bonos. Con posterioridad, Sivensa tuvo conocimiento de que en fecha 3 de diciembre de 2019, la Corte Suprema del Estado de Nueva York dictó sentencia condenatoria con motivo de una de las demandas interpuestas por un total de US\$12.101.618,70 (que incluye US\$7.389.750,00 por concepto de capital impago y US\$4.711.218,70 por concepto de intereses), estableciendo, además, que se generarán intereses legales a partir de la referida sentencia (post judgment interest) a la tasa del 9% anual. El monto de intereses está incluido en el pasivo circulante en la partida de Otros pasivos y acumulaciones al 30 de septiembre de 2022 y 2021.

La información reportada en estos estados financieros consolidados con respecto a los bonos emitidos en el 2006 por Sidetur Finance B.V. y garantizados por Sidetur, no supone, implica o incorpora ninguna consecuencia, evento o efecto, directo o indirecto, que pudiera afectar o hubiese afectado el monto por concepto de capital e intereses, existencia, exigibilidad y transabilidad de los bonos antes referidos, que deriven de la aplicación de la ley que rige el contrato de emisión de los mismos, o de cualquier otra consecuencia, evento o efecto jurídico.

c) Regulaciones

Ley de Mercado de Valores

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.211 de la República Bolivariana de Venezuela del 30 de diciembre de 2015 fue publicado el Decreto N° 2.176 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores. La Ley de Mercado de Valores deroga: i) la Ley de Mercado de Valores reimpresa por error material en la Gaceta Oficial N° 39.546 del 5 de noviembre de 2010; ii) el Reglamento Parcial N° 3 de la Ley de Mercado de Valores sobre Sociedades o Casas de Corretaje de Títulos Valores publicado en la Gaceta Oficial N° 34.415 del 21 de febrero de 1990; y iii) las disposiciones contenidas en la normativa dictada por la SUNAVAL que contravengan la referida Ley. Entre los aspectos más resaltantes que la Ley incorporó se encuentran:

- 1) Se incluye un capítulo referente a los tipos de valores sometidos al control de la SUNAVAL (obligaciones, papeles comerciales, derivados y títulos de participación).
- 2) Se incluyen disposiciones relativas a la oferta pública de valores, su registro en el Registro Nacional de Valores, así como la suspensión, cancelación, retiro y pago de dividendos de las sociedades que hagan oferta pública, custodia de valores, participación de pequeños inversionistas, oferta pública de adquisición y toma de control y acciones en Tesorería. Asimismo, se establece un régimen especial de oferta pública para: i) sociedades anónimas de capital autorizado; ii) sociedades anónimas con participación ciudadana; y iii) las pequeñas y medianas empresas.
- 3) Las personas sometidas al control de la SUNAVAL deberán contemplar, dentro de su estructura interna, un sistema integral de prevención y control de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Igualmente, deberán contar con un Oficial de Cumplimiento que debe ser un empleado de alto nivel con poder de decisión y a dedicación exclusiva de esta responsabilidad.
- 4) Se establecen dos modalidades para la custodia de valores; a este respecto, el Artículo N° 67 prevé que los valores objeto de oferta pública autorizada por la SUNAVAL “representados por medio de

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

anotaciones en cuenta, sólo podrán ser llevados por una caja de valores”, mientras que la custodia de los valores representados en títulos deberá ser hecha a través de depositarios autorizados, entendiéndose por tales las instituciones reguladas por la Ley de las Instituciones del Sector Bancario, las cajas de valores y otros agentes de custodia del exterior”.

La Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 30 de noviembre de 2016, en concordancia con una decisión previamente adoptada por la Junta Directiva, acordó designar al Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal, como Agente de Traspaso de la Compañía.

Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana

El 30 de abril de 2008 el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 6.058 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas que Desarrollan Actividades en el Sector Siderúrgico en la Región de Guayana. Este Decreto reserva al Estado Venezolano, por razones de conveniencia nacional y en vista de su vinculación con actividades estratégicas para el desarrollo de la Nación, la industria de la transformación del mineral de hierro en la región de Guayana, por ser ésta una zona en la que se concentra el mayor reservorio de hierro y cuya explotación se encuentra reservada al Estado Venezolano desde 1975.

Convenio Cambiario N° 1

El 7 de septiembre de 2018, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela (BCV) promulgaron el Convenio Cambiario N° 1, el cual tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional. En virtud de lo anterior, la participación de las personas naturales y jurídicas en el mercado cambiario está regida por las disposiciones de este Convenio Cambiario.

Reforma de la Ley que establece el impuesto al valor agregado

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396 de la República Bolivariana de Venezuela del 21 de agosto de 2018, se publicó el Decreto Constituyente, mediante el cual se reforma la Ley que establece el impuesto al valor agregado, principalmente para aumentar a 16% la alícuota impositiva general para: i) las ventas, operaciones asimiladas a ventas o importaciones; y ii) la prestación de servicios.

En enero de 2020 fue publicado por la Asamblea Nacional Constituyente, en la Gaceta Oficial N° 6.507, el Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el impuesto al valor agregado. Este impuesto establece que se aplicará una alícuota adicional comprendida entre el 5% y 25% de las ventas que sean realizadas en moneda distinta a la de curso legal en el país y criptomonedas o criptoactivos diferentes a los emitidos o respaldados por la República Bolivariana de Venezuela. El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos.

Régimen de anticipo de impuesto al valor agregado

El 21 de agosto de 2018 fue publicado por el Ejecutivo Nacional, el Decreto Constituyente que establece el régimen temporal de pago de anticipo de impuesto al valor agregado, para los sujetos pasivos calificados como especiales que se dediquen a realizar actividades económicas distintas a la explotación de minas, hidrocarburos y actividades conexas, y que no sean perceptores de regalías de dichas explotaciones. El anticipo a que se refiere este Decreto se determinará tomando como base el impuesto declarado la semana anterior, dividido entre los días hábiles de la semana. Estos anticipos serán deducibles en la declaración definitiva.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Declaración y pago de anticipos de impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta para los sujetos pasivos especiales

En la Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.038 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 30 de diciembre de 2020, fue publicada la Providencia Administrativa N° 000078, mediante la cual se modifica el calendario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos especiales para el 2021.

En la Gaceta Oficial Ordinaria N° 42.273 de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 9 de diciembre de 2021, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2021/000069, mediante la cual se establece el calendario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos especiales para el 2022.

Reforma de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

En la Gaceta Oficial N° 41.520 de la República Bolivariana de Venezuela del 8 de noviembre de 2018, se publicó el Decreto Presidencial N° 3.654, mediante el cual se reforma el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, fijando la alícuota impositiva en 2%.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.687 de fecha 25 de febrero de 2022, fue publicada la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuestos a las Grandes Transacciones Financieras donde se establecen nuevas alícuotas de pago, las cuales se sitúan entre un 2% y un 8% para los pagos realizados por personas naturales, jurídicas o sin personalidad jurídica en moneda distinta a la de curso legal (Bolívar) o en criptomonedas o en criptoactivos, distintos a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela (Petro), dentro del sistema bancario nacional, sin intermediación de corresponsal bancario extranjero. Asimismo, estarán sujetos a una alícuota del 3% sobre los pagos realizados a personas calificadas como sujetos pasivos especiales en moneda distinta al bolívar o en criptomonedas o en criptoactivos, distintos a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela.

Ley Constitucional que Crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios

En la Gaceta Oficial N° 41.667 de la República Bolivariana de Venezuela del 3 de julio de 2019, fue publicada la Ley Constitucional que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, donde se pueden destacar los siguientes aspectos relevantes:

- i) Impuesto que grava a los sujetos pasivos especiales con un patrimonio igual o superior a 150.000.000 de unidades tributarias (U.T.) para personas naturales y personas jurídicas. Se obliga a pagar el impuesto por la porción de patrimonio que supere estos montos, según sea el caso.
- ii) La base imponible será el resultado de sumar el valor total de los bienes y derechos, excluidos el valor de las cargas y gravámenes que recaigan sobre los bienes, así como los bienes y derechos exentos o exonerados.
- iii) La alícuota impositiva aplicable al valor del patrimonio neto estará entre el 0,25% y 1,50%. El Ejecutivo Nacional podrá establecer tarifas progresivas. La alícuota inicial desde la entrada en vigencia será del 0,25%.
- iv) Se entiende ocurrido el hecho imponible el último día del período de imposición. El impuesto se causará anualmente sobre el valor de patrimonio neto al cierre de cada período.
- v) Las personas naturales y jurídicas cuyos activos tengan un valor igual o superior a 150.000.000 U.T. deberán declarar en los lapsos y formas que determine la Administración Tributaria.
- vi) Este impuesto no es deducible del impuesto sobre la renta. No aplican las exenciones o exoneraciones establecidas en otras leyes.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación establece que las grandes empresas del país destinarán anualmente una cantidad correspondiente al 0,5% de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional, en cualquiera de las actividades que según esa Ley constituyen actividades de inversión en ciencia, tecnología e innovación. De acuerdo con la referida Ley, son grandes empresas aquéllas que tengan ingresos brutos anuales superiores a 100.000 U.T. El Reglamento de esta Ley establece los mecanismos, modalidades y forma en que las grandes empresas realizarán los aportes a que están obligados, así como los lapsos y trámites que se deberán realizar ante el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias para la determinación de las actividades que serán consideradas a los efectos de los aportes. Los aportes deben ser consignados al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).

Reforma de la ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En la Gaceta Oficial N° 6.693 de la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril de 2022, se publicó la Ley Orgánica de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el cual se hacen varias modificaciones a los artículos de la presente Ley.

Providencia N° 209 de la SUNAVAL - Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos

En la Gaceta Oficial N° 42.115 del 28 de abril de 2021, la SUNAVAL modificó las normas relativas a la prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, ampliando el alcance de los sujetos obligados y modificando parcialmente los requerimientos de estructuras organizativas que los sujetos obligados deben incorporar para prevenir las referidas actividades ilícitas. Igualmente, amplió los delitos que busca prevenir, incluyendo actividades de financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva “y otros ilícitos”. Asimismo, mediante la Gaceta Oficial N° 42.171 del 19 de julio de 2021 fue publicada la Providencia N° 001 Normas del Buen Gobierno Corporativo, emitida por la SUNAVAL el 13 de enero de 2021.

Declaración de pandemia

A finales del 2019, surgieron noticias en China sobre una nueva enfermedad causada por un virus (COVID-19). La situación al final del 2019 era que un número limitado de casos de un virus desconocido había sido reportado a la Organización Mundial de la Salud (OMS). En los primeros meses del 2020, el virus se propagó a nivel mundial siendo declarado por la OMS como una pandemia global. La Compañía ha continuado sus operaciones como un negocio en marcha y no ha habido efectos significativos sobre la posición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía y sus filiales debido a esta situación.

Nueva expresión monetaria

En agosto de 2021 el Gobierno Nacional promulgó el Decreto N° 4.553 publicado en la Gaceta Oficial N° 42.185, mediante el cual se anunció la nueva expresión monetaria, la cual consta de la eliminación de seis ceros al cono monetario vigente para aquella fecha, con la finalidad de simplificar las transacciones, sistemas de cómputo y registros contables. Dicha expresión entró en vigor el 1 de octubre de 2021 y todo importe expresado en moneda nacional se convirtió a la nueva unidad monetaria, dividiéndolo entre Bs 1.000.000. Los efectos de redondeo, como consecuencia de este proceso, no fueron significativos y se registraron en los resultados del 2022. La gerencia de la Compañía adecuó sus sistemas para el cumplimiento de esta normativa.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

2. Bases de Preparación, Presentación y Resumen de Principios y Prácticas de Contabilidad más Significativos

Sivensa está sometida al control de la SUNAVAL. En diciembre de 2008 el Directorio de la entonces Comisión Nacional de Valores (CNV) (ahora SUNAVAL), de acuerdo con la Resolución N° 254-2008, decidió que las sociedades que hagan oferta pública de valores en los términos de la Ley de Mercado de Valores, deberán preparar y presentar sus estados financieros ajustados a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en forma obligatoria a partir de los ejercicios económicos iniciados el 1 de enero de 2011 o fecha de inicio inmediata posterior, como única forma de presentación contable, siendo la fecha de adopción para el caso de Sivensa el ejercicio económico iniciado el 1 de octubre de 2011.

En fecha 6 de noviembre de 2019, la SUNAVAL emitió la Circular N° 01464, mediante la cual informó que los estados financieros debían prepararse ajustados por inflación con base en los índices publicados por el BCV. En dicha Circular se señala, entre otros aspectos, que en el caso de que el BCV no publique los Índices Nacionales de Precios al Consumidor (INPC), los efectos de la inflación deben ser incluidos siguiendo la metodología prevista en el BA VEN-NIF N° 2, en su versión 4 “Criterios para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros preparados de acuerdo con las VEN-NIF”. La referida Circular sustituye a la Circular N° 0744 de fecha 27 de julio de 2016.

Los estados financieros consolidados de Sivensa al 30 de septiembre de 2022 y 2021 están presentados de acuerdo con las normas e instrucciones de la SUNAVAL. A continuación se resumen los principios y prácticas contables más significativos:

a) Uso de estimaciones en la preparación de estados financieros consolidados

La preparación de los estados financieros consolidados, de conformidad con las normas e instrucciones de la SUNAVAL, requiere el uso de ciertos estimados contables. Asimismo, requiere que la gerencia utilice su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Compañía y que realice estimaciones que pueden afectar las cifras de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes, y los montos de ingresos y gastos registrados durante el año respectivo. Cambios futuros en las premisas establecidas por la gerencia podrían afectar significativamente los valores en libros de activos y pasivos. Los resultados reales finales pueden variar en comparación con las citadas estimaciones. Las áreas que involucran un alto grado de juicio o complejidad, o aquellas áreas en las cuales las premisas o estimados de la gerencia son significativos para los estados financieros consolidados, están explicadas en el literal e) de esta Nota.

Los estimados son revisados periódicamente y los cambios derivados de dichas revisiones de estos estimados contables son reconocidos en el mismo período y en los períodos futuros afectados.

b) Consolidación Compañías filiales

Filiales son todas las compañías o entidades en las cuales Sivensa tiene más del 50% de participación accionaria directa o indirecta, o tenga poder para dirigir las políticas financieras y de operación. Las cuentas de las compañías filiales son presentadas con base consolidada desde el momento en que se adquiere el control gerencial.

Las filiales con saldos más significativos al 30 de septiembre de 2022 y 2021 son las siguientes:

Nombre	Porcentaje de posesión	País	Segmento
Siderúrgica del Turbio, S.A. “Sidetur” y sus filiales (Nota 1)	100,00	Venezuela	Siderúrgico
International Briquettes Holding (IBH) (Nota 1)	68,54	Islas Caimán	Comercialización

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

El incremento en la participación en una filial es contabilizado en la fecha de adquisición. La diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable de los activos netos de la filial a la fecha de adquisición se registra como una plusvalía o minusvalía, luego de evaluarse los activos netos adquiridos.

Cuando Sivensa y/o sus filiales adquiere la participación de un interés no controlado, la diferencia en exceso entre el valor en libros del patrimonio adquirido y el monto pagado para su adquisición se presenta en el patrimonio. El incremento en la participación accionaria en la filial IBH de Venezuela, C.A. se registró a los valores en libros de los activos netos a la fecha de la adquisición por tratarse de transacciones con intereses no controlados; la diferencia entre el valor según libros y el costo de adquisición se presentó en el patrimonio en la cuenta “Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial”, Nota 11.

Sivensa pierde el control cuando carece de poder para dirigir las políticas financieras y de operación de la filial o afiliada con el fin de obtener beneficios de sus actividades. La pérdida del control puede ir, o no, acompañada de un cambio en los niveles absolutos o relativos de propiedad.

Los estados financieros de filiales vendidas o sobre las cuales se ha perdido el control son consolidados hasta la fecha en que efectivamente son transferidos los derechos asociados a la posesión de las acciones o cuando la Casa Matriz deja de controlar a la filial.

Con base en las consideraciones de los dos párrafos anteriores, Sivensa, a través de su filial IBH, consolidó los activos, pasivos y resultados de las empresas en proceso de “nacionalización” Venprecar y Orinoco Iron hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del Decreto que otorga el control operativo de las empresas al Estado Venezolano (Notas 1 y 7), y presentó sus inversiones en estas empresas como un activo disponible para la venta. La gerencia considera que esta clasificación es la más apropiada para la contabilización de disposiciones involuntarias de activos. El valor según libros de la inversión en Venprecar y Orinoco Iron al 30 de junio de 2009 (fecha en que las compañías dejan de consolidarse) se consideró como el costo a efectos de la medición inicial de la inversión.

Combinación de negocios bajo control común

Por constituir una combinación de negocios entre filiales bajo control común, la fusión entre las entonces filiales Venprecar y Orinoco Iron, ocurrida en el 2005, se registró por el método de entidad económica, el cual considera los valores según libros de las filiales a la fecha de la transacción. Los efectos netos de la modificación en la participación en filiales fueron registrados directamente en el patrimonio en la cuenta “Efecto neto de combinación (fusión) de filiales”, la cual muestra la diferencia entre los valores en libros de los activos netos entregados y los activos netos recibidos en la combinación, Nota 11.

Los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012, mencionados en la Nota 1, específicamente la ocupación, posesión y control por parte de la empresa Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., de los activos industriales con los que Sidetur venía realizando las operaciones y actividades destinadas a la fabricación y comercialización de productos siderúrgicos, tienen como efecto que, a partir de dicha ocupación, la filial Sidetur no pueda continuar realizando las mismas operaciones y actividades con los activos que fueron ocupados. Por lo tanto, al 30 de septiembre de 2022 y 2021, Sivensa presenta en el estado consolidado de situación financiera, de forma separada del resto de los activos y pasivos, los activos que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y los pasivos que forman parte del grupo en proceso de expropiación, los cuales se presentan en la cuenta “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”.

Transacciones e intereses no controlados

Los intereses no controlados representan los intereses de terceros en los resultados y en el patrimonio de las filiales parcialmente poseídas. Las transacciones comerciales realizadas con intereses no controlados son en condiciones similares a terceros y no son eliminadas a efectos de consolidación.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Las transacciones, saldos y ganancias realizadas en operaciones con compañías filiales se eliminan en la consolidación.

Para fines de consolidación, las políticas contables de las filiales son consistentes con las políticas adoptadas por la Compañía.

c) Inflación

Los estados financieros consolidados de Sivensa al 30 de septiembre de 2022 y 2021, fueron ajustados por inflación considerando los INPC publicados por el BCV durante el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2022 y 2021.

Porcentaje de inflación

Los INPC al inicio, al final y el promedio por los años finalizados el 30 de septiembre fueron los siguientes:

	2022	2021
Al inicio del año	2.069.027.697.276,40	101.126.220.212,8
Al final del año	5.326.371.620.985,80	2.069.027.697.276,40
Promedio del año	3.134.287.306.004,10	903.029.122.868,10
Inflación del año (%)	157,43	1.945,99

Los estados financieros consolidados al 30 de septiembre de 2022 y 2021 están expresados en bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022.

A continuación se presenta un resumen de la metodología utilizada de acuerdo con las normas e instrucciones de la SUNAVAL, en relación con la actualización por los efectos de la inflación de los estados financieros consolidados:

1) Activos no monetarios

Estos componentes (activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación, propiedades, plantas y equipos, y otros activos) han sido actualizados, multiplicándose por un factor resultante de dividir el INPC al 30 de septiembre de 2022 entre el INPC o Índice de Precios al Consumidor en el Área Metropolitana de Caracas (IPC) a la fecha de adquisición u origen de cada uno de ellos. Las propiedades, plantas y equipos ajustados con base en sus valores corrientes de mercado, los cuales fueron considerados como el costo atribuido (Notas 2-d y 6), han sido actualizados, multiplicándose por un factor resultante de dividir el INPC al 30 de septiembre de 2022 entre el INPC a la fecha de determinación de los valores corrientes de mercado de dichos activos.

2) Activos y pasivos y resultados monetarios

Los activos y pasivos monetarios, incluyendo montos en moneda extranjera, están presentados en términos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2022. La ganancia o pérdida monetaria representa la ganancia o pérdida que se obtiene de mantener una posición monetaria neta pasiva o activa, respectivamente, en un período inflacionario.

3) Capital social, monto en exceso del valor par de las acciones y déficit

Estos componentes del patrimonio han sido actualizados, multiplicándolos por el factor de inflación obtenido al dividir el INPC al 30 de septiembre de 2022 entre el INPC o IPC a la fecha de adquisición u origen.

4) Resultados

Todos los rubros del estado consolidado de resultados se actualizan con base en la fecha en la que se devengaron o causaron, con excepción de los resultados de la filial IBH, cuya moneda funcional es el dólar estadounidense y de aquéllos asociados con partidas no monetarias (gasto por depreciación,

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

resultados por venta y desincorporación de activos fijos), los cuales se actualizan en bolívares de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2022, en función de la fecha de origen de estas partidas.

d) Propiedades, plantas y equipos

La Compañía aplicó la exención optativa del reconocimiento del valor razonable de las propiedades, plantas y equipos como el costo atribuido, el cual representa la nueva base de costo. Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, las propiedades, plantas y equipos se presentan a los valores del avalúo realizado en el 2009 y actualizados por los efectos de la inflación al 30 de septiembre de 2022. Los valores de las propiedades, plantas y equipos (base de costo) fueron determinados de la siguiente forma:

- Las edificaciones y terrenos están presentados a valores determinados según avalúos realizados por tasadores independientes en el 2009 (base de costo), actualizados por los efectos de la inflación.
- La maquinaria y equipos están presentados a los valores determinados según avalúos realizados por tasadores independientes en el 2009 (base de costo), actualizados por los efectos de la inflación. Las adiciones posteriores a la fecha de los avalúos se presentan al costo histórico ajustado por inflación.
- El mobiliario, equipos de computación y vehículos están presentados al costo histórico, actualizados por los efectos de la inflación.

Los costos históricos actualizados incluyen gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los activos. Las adiciones, renovaciones y mejoras se registran en el costo del activo sólo si es probable que se obtengan los beneficios económicos futuros esperados y que dichos beneficios puedan ser medidos fiablemente. El valor neto en libros de las partes reemplazadas es desincorporado. Otras reparaciones y mantenimientos y adquisiciones de activos por montos menores se registran en los resultados consolidados del año en que se incurren.

La depreciación se calcula con base en el método de línea recta, según la vida útil estimada de los activos. A continuación se detallan las vidas útiles estimadas en años de los activos al 30 de septiembre de 2022 y 2021:

	Años
Edificios	10 - 44
Equipos de transporte	5 - 10
Mobiliario y enseres	3 - 5

Los terrenos no se deprecian.

El valor residual de los activos y sus vidas útiles son revisados y ajustados a la fecha de cada estado consolidado de situación financiera en el caso de requerirse.

Las ganancias y las pérdidas en ventas de activos fijos se determinan comparando el monto de los flujos recibidos con el valor en libros de los activos vendidos a la fecha de la transacción y se registran en los resultados del año.

e) Inversiones disponibles para la venta

Los activos no circulantes se clasifican como disponibles para la venta si su valor en libros se recuperará principalmente a través de una transacción de venta en lugar del uso continuo y la venta se considera altamente probable. Se miden al menor entre su valor en libros y su valor razonable, menos los costos de venta.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Los activos no circulantes clasificados como disponibles para la venta se presentan por separado de los otros activos en el estado consolidado de situación financiera. En esta clasificación se incluyen las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” y los activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación, por considerarse que es la más apropiada para la contabilización de disposiciones involuntarias de activos.

Se reconoce una pérdida por deterioro por cualquier reducción inicial o posterior del activo en el valor razonable, menos los costos de venta. Se reconoce una ganancia por cualquier incremento posterior en el valor razonable, menos los costos de venta, pero no en exceso de cualquier pérdida por deterioro acumulada previamente reconocida. Una ganancia o pérdida no reconocida previamente en la fecha de la venta del activo no corriente se reconoce en la fecha de la venta.

Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, de conformidad con los principios contables aplicables, no existe una disminución en el valor según libros de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” y los activos de la filial Sidetur sujetos a expropiación, clasificados como “activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”.

Las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”, de la filial IBH y sus filiales, están denominadas en dólares estadounidenses, la cual es su moneda funcional. Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, el saldo en dólares de las inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” (Nota 1) fue traducido a bolívares, al tipo de cambio del Sistema de Mercado Cambiario de Bs 8,2036/US\$1 (Bs 4,1818/US\$1 en el 2021), (Nota 2-l). Adicionalmente, para fines comparativos, el saldo traducido a bolívares de dicha inversión al 30 de septiembre de 2021 está expresado en bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022, Nota 2-c.

f) Instrumentos financieros

La Compañía clasifica sus activos y pasivos financieros en las siguientes categorías de medición:

1. Aquéllos que se miden subsecuentemente a su valor razonable (ya sea a través de resultados integrales, o a través de resultados), y
2. Aquéllos que se miden al costo amortizado.

La clasificación y medición depende del modelo de negocio de la Compañía para la administración de los activos y pasivos financieros, y de los términos contractuales de los flujos de efectivo. Hay tres categorías de medición de acuerdo con las cuales la Compañía clasifica sus instrumentos:

Al costo amortizado

Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales cuando dichos flujos de efectivo representan únicamente pagos de principal e intereses se miden al costo amortizado. Los ingresos recibidos de estos activos financieros se incluyen en los ingresos financieros utilizando el método de tasa de interés efectiva. Cualquier ganancia o pérdida que surja de la baja en cuentas, se reconoce directamente en resultados. Las pérdidas por deterioro se presentan como una partida separada en el estado consolidado de resultados. La Compañía clasifica dentro de esta categoría a las cuentas por cobrar otras, generalmente se cobran dentro del curso normal del negocio y; por consiguiente, son clasificadas como corriente. Las cuentas por cobrar otras son inicialmente reconocidas a su precio de transacción a menos que contenga componentes de financiamiento significativos. Debido a la naturaleza de corto plazo de las cuentas por cobrar, su valor en libros se considera igual a su valor razonable.

La Compañía evalúa sobre una base futura las pérdidas esperadas asociadas con activos financieros que se miden al costo amortizado. La metodología de deterioro aplicada depende si existe un crecimiento significativo de riesgo crediticio.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Valor razonable con cambios en el estado consolidado de resultados integrales

Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales y para la venta de los activos financieros, cuando los flujos de efectivo de los activos representan únicamente pagos de principal e intereses, se miden al valor razonable a través de otros resultados integrales. Los movimientos en el valor en libros se reconocen a través de resultados integrales, excepto por el reconocimiento de las ganancias o pérdidas por deterioro, y las ganancias y pérdidas por tipo de cambio que se reconocen en resultados. Cuando se produce la baja del activo financiero, la ganancia o pérdida acumulada previamente reconocida en los resultados integrales se reclasifican del patrimonio a resultados. Las ganancias y pérdidas cambiarias y los gastos por deterioro se presentan como una partida separada en el estado consolidado de resultados. La Compañía no mantiene instrumentos clasificados en esta categoría.

Al valor razonable a través del estado consolidado de resultados

Los activos que no cumplen con los criterios de costo amortizado o valor razonable a través de resultados integrales se miden a su valor razonable a través de resultados, en el período en el que surge (Nota 18). La Compañía clasifica dentro de esta categoría las inversiones negociables.

g) Efectivo

Para los fines de la preparación del estado consolidado de flujos de efectivo, la Compañía considera como efectivo el saldo de efectivo en caja y bancos.

h) Capital social

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, Sivensa no tiene acciones preferentes.

Los costos relacionados con la emisión de nuevas acciones se presentan en el patrimonio como una reducción del capital social.

Cuando Sivensa adquiere acciones propias (acciones en Tesorería), el monto pagado, incluyendo el monto en exceso al valor nominal, es deducido del capital social hasta que las acciones sean canceladas. Posteriormente, cuando dichas acciones son canceladas, el monto pagado en exceso se registra disminuyendo la cuenta de patrimonio “Monto en exceso del valor par de las acciones”.

i) Préstamos

Los pasivos financieros se miden al costo amortizado, a menos que se requiera que se midan al valor razonable con cambios en resultados. Los gastos por intereses se reconocen en el estado consolidado de resultados. Cambios en el valor razonable se reconocen en el estado consolidado de resultados cuando el pasivo se desincorpora o reclasifica.

Los costos incurridos en la contratación de deuda se presentan netos del pasivo correspondiente y se amortizan en el plazo de la deuda, utilizando el método del interés efectivo, Notas 12 y 19.

La modificación de las condiciones del préstamo es evaluada para determinar los efectos en la contabilización del préstamo y de los correspondientes costos incurridos en la modificación. Si la modificación de las condiciones se contabiliza como una cancelación, todos los costos o comisiones en los que se haya incurrido se reconocen como parte de la ganancia o pérdida por dicha cancelación. Si la modificación no se contabiliza como una cancelación, todos los costos o comisiones incurridos son ajustados al valor en libros del pasivo, que se amortizarán en el plazo del préstamo, Notas 12 y 19.

La Compañía reconoce en los estados financieros consolidados compensaciones de deudas financieras con activos financieros cuando las mismas están permitidas en los contratos existentes y cumplen con las condiciones establecidas en los principios contables correspondientes.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Los préstamos con vencimiento menor a 1 año son clasificados como pasivo circulante, a menos que la Compañía tenga un derecho incondicional para diferir su cancelación en un período mayor a los 12 meses siguientes a partir de la fecha del estado consolidado de situación financiera, Nota 13.

Un pasivo se clasifica como circulante cuando se incumple un compromiso adquirido en un contrato de préstamo a largo plazo en o antes de la fecha del estado consolidado de situación financiera, siempre que el incumplimiento pueda hacer que el pasivo se haga exigible a voluntad del acreedor (Nota 12). Dicho pasivo se clasifica como no circulante, si se hubiese acordado con el acreedor, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento, después de la fecha del estado consolidado de situación financiera y antes de su autorización para publicación.

Acumulación para prestaciones sociales

Prestaciones sociales

La Compañía acumula la garantía de prestaciones sociales por concepto de la relación de trabajo de acuerdo con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), publicada el 7 de mayo de 2012. Dicha garantía es un derecho adquirido de los trabajadores, con base en las disposiciones de la LOTTT. De acuerdo con la LOTTT, al 30 de septiembre de 2022 y 2021, el trabajador tiene derecho a una garantía de prestaciones equivalente a 15 días de salario por cada trimestre, calculado con base en el último salario devengado, hasta un total de 60 días por año de servicio, sin ajustes retroactivos. La garantía se considera como una obligación a partir del primer mes de servicio. A partir del segundo año de servicio, el trabajador tiene derecho a 2 días adicionales por cada año de servicio (o fracción de año mayor a 6 meses), acumulados hasta un máximo de 30 días de salario. La LOTTT establece un esquema de retroactividad, por lo que cuando la relación de trabajo termine, por cualquier causa, se calcularán las prestaciones sociales con base en 30 días de salario por cada año de servicio (o fracción superior a 6 meses) con base en el último salario devengado, lo que representa un ajuste retroactivo. El trabajador recibirá, por concepto de prestaciones sociales, el monto que resulte mayor entre el total de la garantía de prestaciones sociales depositada y el esquema de retroactividad.

Las prestaciones sociales correspondientes al fondo de garantía deben ser calculadas y depositadas trimestralmente en un fideicomiso individual, en un fondo de prestaciones o en la contabilidad del empleador, según lo manifieste por escrito cada trabajador. En este sentido, la Compañía mantiene registrado en sus libros el pasivo por este concepto, el cual se considera un plan de aportación definida. Un plan de aportación definida es un plan bajo el cual la Compañía paga una contribución fija a los trabajadores y la aportación es reconocida como gasto de prestaciones sociales, cuando ellas son devengadas o causadas.

El efecto del esquema de retroactividad se considera un plan de beneficios definidos, el cual requiere un cálculo actuarial usando el método de unidad de crédito proyectada; sin embargo, de acuerdo con lo indicado en la Nota 1, los montos más significativos de las prestaciones sociales por pagar forman parte de las obligaciones asumidas por el Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. determinadas al 29 de octubre de 2012, mediante un cálculo no actuarial, el cual consistió en la determinación de las prestaciones sociales con base en 30 días de salario por cada año de servicio (o fracción superior a 6 meses) con base en el último salario devengado para cada uno de sus trabajadores, reconociendo un pasivo adicional para los trabajadores cuyo cálculo resultó mayor al acumulado por concepto de garantía de prestaciones sociales y se presenta neto en la acumulación para indemnizaciones laborales en el estado consolidado de situación financiera en la cuenta “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”.

Igualmente, bajo ciertas condiciones, la LOTTT establece el pago de una indemnización adicional por despido injustificado, correspondiente al doble del monto pagadero por concepto de prestaciones sociales al trabajador, el cual se carga en el estado consolidado de resultados al momento del pago, por considerarse un beneficio por terminación de la relación laboral, según la normativa contable aplicable.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Utilidades

La LOTTT establece un pago obligatorio para los trabajadores por un monto anual equivalente al 15% de la utilidad de la Compañía antes de impuesto, sujeto a un pago mínimo de 30 días y un pago máximo de 120 días de salario. La Compañía paga por concepto de utilidades 120 días de salario y reconoce una provisión por este concepto cuando tiene una obligación presente, legal o implícita, de hacer dichos pagos como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.

Vacaciones al personal

La Compañía concede vacaciones a sus trabajadores que se ajustan o exceden los mínimos legales establecidos en la LOTTT, manteniendo las acumulaciones correspondientes con base en lo causado.

Planes de pensiones u otros beneficios distintos de jubilación o post retiro

La Compañía no posee un plan de pensiones u otros programas de beneficios post retiro para su personal, ni otorga beneficios basados en opciones de compra sobre sus acciones, excepto por lo indicado en el beneficio post retiro correspondiente a las prestaciones sociales adicionales.

j) Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar se reconocen inicialmente a su valor razonable y; posteriormente, son presentadas al costo amortizado usando el método del interés efectivo.

k) Provisiones

Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado; es probable que la Compañía tenga una salida de recursos económicos para cancelar la obligación y puede hacerse una estimación razonable del monto de la obligación. El importe de la provisión es el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. No se reconocen provisiones para pérdidas operativas futuras.

Cuando existe un gran número de obligaciones similares que individualmente no son significativas, la probabilidad de que se produzca una salida de recursos para su cancelación se determina considerando el tipo de obligación en su conjunto y se registra la provisión correspondiente.

l) Transacciones y saldos en moneda extranjera

Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros consolidados de la Compañía se miden usando la moneda del entorno económico principal en el cual opera la entidad (moneda funcional). Los estados financieros consolidados se presentan en bolívares, que es la moneda funcional y de presentación de la Compañía (excepto la filial IBH y sus filiales cuya moneda funcional es el dólar estadounidense).

Conversión a la moneda de presentación (traducción a bolívares de las filiales en el extranjero)

La traducción a bolívares de los estados financieros consolidados en dólares estadounidenses de las filiales en el extranjero, cuya moneda funcional es el dólar estadounidense, ha sido realizada para todos los períodos presentados de acuerdo con la Norma de Contabilidad correspondiente, en lo aplicable a una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación son diferentes, y cuya moneda funcional no se corresponda con la moneda de una economía hiperinflacionaria.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

De acuerdo con la NIC 21 “Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera”, los saldos en dólares estadounidenses de las filiales en el extranjero fueron traducidos a bolívares para efectos de consolidación, como sigue:

Cuentas	Tasa de cambio
Estado consolidado de situación financiera	
Activo	Final del año
Pasivo	Final del año
Patrimonio	Histórica
Estado consolidado de resultados	Promedio mensual

Para fines de consolidación, las diferencias en cambio originadas de la traducción de las inversiones netas en operaciones extranjeras, respecto a la inversión mantenida por la Casa Matriz que se ajusta por los efectos de la inflación, son registradas en el estado consolidado de resultados integrales. Cuando una operación extranjera es vendida o realizada, total o parcialmente, las diferencias en cambio que fueron previamente registradas en el estado consolidado de resultados integrales son reconocidas en el estado consolidado de resultados como parte de la ganancia o pérdida en venta.

Los activos y pasivos consolidados en dólares estadounidenses al 30 de septiembre de 2022 y 2021 de la filial IBH y sus filiales (cuya moneda funcional es el dólar estadounidense), fueron traducidos a bolívares, utilizando la tasa de cambio del Sistema de Mercado Cambiario al cierre. Los resultados consolidados en dólares estadounidenses durante el año finalizado el 30 de septiembre de 2022 y 2021 de la filial IBH y sus filiales fueron traducidos a bolívares utilizando el tipo de cambio del Sistema de Mercado Cambiario promedio de cada mes. Los efectos de dicha traducción se presentan en el estado consolidado de resultados integrales en la cuenta “Resultado por traducción de filiales en el extranjero, neto del interés minoritario”, Nota 11-e.

Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera constituidas principalmente por dólares estadounidenses se registran a las tasas de cambio vigentes a la fecha de la operación (promedio mensual). Los saldos en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2022 y 2021, constituidos principalmente por dólares estadounidenses, se presentan a la tasa de cambio del Sistema de Mercado Cambiario, al cierre de cada ejercicio económico (Nota 20). Las ganancias o pérdidas originadas por fluctuación cambiaria de monedas distintas al bolívar se incluyen en los resultados, de los años finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021, en la cuenta “Pérdida en cambio, neta”.

Al 30 de septiembre de 2022 la Compañía mantiene activos y pasivos en moneda extranjera por US\$154 millones y US\$166 millones, respectivamente. Al 30 de septiembre de 2021 la Compañía mantiene activos y pasivos en moneda extranjera por US\$147 millones y US\$157 millones, respectivamente, Nota 20.

Las tasas de cambio utilizadas por la Compañía al 30 de septiembre fueron las siguientes:

	2022	2021	2022	2021
	(Bs/US\$1 al final del año)		(Bs/US\$1 promedio del año)	
Sistema de Mercado Cambiario	<u>8,2036</u>	<u>4,1818</u>	<u>5,3240</u>	<u>2,4863</u>

m) Impuesto sobre la renta corriente y diferido

El impuesto sobre la renta corriente es determinado con base en las leyes de impuesto sobre la renta aplicables a la fecha del estado consolidado de situación financiera en los países en los cuales la Compañía opera y genera ingresos gravables. La gerencia de la Compañía evalúa periódicamente las

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

posiciones tomadas para la determinación del impuesto sobre la renta corriente con respecto a aquellas situaciones en las cuales las leyes y regulaciones estén sujetas a interpretación y registra las provisiones correspondientes sobre la base de los montos esperados a ser pagados.

La Compañía registra el impuesto sobre la renta diferido de acuerdo con la Norma de Contabilidad correspondiente, la cual requiere de un método, de activo y pasivo para la contabilización del impuesto sobre la renta. Bajo este método, el impuesto sobre la renta diferido representa el efecto neto de las consecuencias fiscales que se esperan a futuro como resultado de: a) “diferencias temporales” por la aplicación de tasas de impuestos estatutarias aplicables en años futuros sobre las diferencias entre los montos de los activos y pasivos según las bases contables y fiscales, y b) pérdidas fiscales trasladables.

Adicionalmente, se reconoce en la utilidad del año, desde la fecha de origen, el efecto sobre el impuesto diferido de variaciones en las tasas impositivas. Se reconoce un activo por impuesto diferido únicamente cuando se considera que es probable que existan ganancias gravables futuras que permitan que sea utilizado, Nota 15.

Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, las principales partidas que generan impuesto sobre la renta diferido son las diferencias entre las bases fiscales y contables de las propiedades, plantas y equipos, y de las cuentas por cobrar a compañías relacionadas.

La Compañía no reconoce el impuesto sobre la renta diferido pasivo por las diferencias temporales imponibles asociadas con inversiones en filiales y afiliadas, cuando: a) la Compañía es capaz de controlar el momento de reversión de la diferencia temporal y b) es probable que la diferencia temporal no se revierta en un futuro previsible. Cuando la Compañía no controla el momento de la reversión de la diferencia temporal de sus inversiones o es probable que estas diferencias se reviertan en el corto plazo, se registra el impuesto sobre la renta diferido pasivo por las diferencias temporales imponibles contra las respectivas cuentas de patrimonio que dieron origen a la inversión.

La Compañía reconoce en los estados financieros consolidados compensaciones de impuestos diferidos, activo y pasivo, cuando existe un derecho legal para compensar frente a la autoridad fiscal los importes reconocidos en esas partidas y cumplen con las condiciones establecidas en los principios contables correspondientes.

n) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se presentan netos de devoluciones, rebajas y descuentos, después de la eliminación de las transacciones de ventas a empresas del Grupo. Los ingresos por ventas de productos y otros tipos de ingresos son reconocidos como se detalla a continuación:

Ingresos por actividades de comercialización y otros

Los ingresos por actividades de comercialización y otros servicios se registran sobre una base acumulada, cuando éstos son prestados y aceptados por los clientes.

Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, los ingresos por actividades de comercialización y otros se presentan en el estado consolidado de resultados en la cuenta “Otros ingresos operativos, netos”, Nota 18.

A principios de septiembre de 2022, la filial IBH recibió de una sociedad extranjera no relacionada, la cantidad de US\$2,02 millones por la terminación de un contrato para la prestación de servicios de asesoría y otros de diversa naturaleza, relacionados con la estatización de las filiales Venprecar y Orinoco Iron. Dicha cantidad corresponde al remanente de la contraprestación pagada, luego de haber realizado la deducción de los honorarios por conceptos de servicios efectivamente prestados, así como de los gastos efectivamente realizados con ocasión de tales servicios. Esta transacción se contabilizó como un ingreso y se presentó en el estado consolidado de resultados en la cuenta “Otros ingresos operativos, netos”, Nota 18.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses son reconocidos en el período de tiempo del instrumento financiero, utilizando el método del interés efectivo. Cuando un instrumento financiero presenta deterioro, la Compañía reduce su valor en libros a su valor recuperable mediante la estimación de los flujos de caja descontados a la tasa de interés efectiva original del instrumento, registrando el efecto en los resultados del año correspondiente.

o) Costos y gastos

Los costos y gastos se reconocen en los resultados consolidados en la medida en que se causen.

p) Utilidad neta por acción

La utilidad neta por acción se determina dividiendo la utilidad neta del año atribuible a los accionistas de Sivensa entre el número de acciones en circulación. La utilidad neta por acción básica y diluida es la misma para todos los períodos presentados, ya que la Compañía no tiene instrumentos potenciales dilutivos.

q) Valor razonable de los instrumentos financieros

Las compras y ventas de instrumentos financieros se reconocen en los estados financieros consolidados en la fecha de negociación, que es la fecha en que se adquiere el compromiso de comprar o vender el instrumento. Los instrumentos financieros sólo se compensan entre sí y; consecuentemente, se presentan en el estado consolidado de situación financiera por su importe neto, si corresponden a los saldos deudores y acreedores con origen en transacciones que, contractualmente o por imperativo de una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y se tiene la intención de liquidarlos por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea.

La Compañía generalmente utiliza, cuando están disponibles, cotizaciones de precios de mercados para instrumentos idénticos para determinar el valor razonable.

Las mediciones del valor razonable se establecen por jerarquía y se clasifican en tres niveles. La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (datos de entrada del Nivel 1), y la prioridad más baja a los datos de entrada no observables (datos de entrada del Nivel 3), tal como se indica a continuación:

- Nivel 1, precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.

Al 30 de septiembre de 2022 los instrumentos financieros del Nivel 1 de Sivensa y sus filiales se corresponden a efectivo, inversiones negociables y otras cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros pasivos y acumulaciones.

- Nivel 2, variables que no sean los precios de cotización incluidos en el Nivel 1, que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directamente (sus precios) o indirectamente (derivados de sus precios).

Al 30 de septiembre de 2022 los instrumentos financieros del Nivel 2 de Sivensa y sus filiales se corresponden a los préstamos bancarios.

- Nivel 3, variables para el activo que no se basan en información observable del mercado (datos no observables).

Al 30 de septiembre de 2022 los instrumentos financieros del Nivel 3 de Sivensa y sus filiales se corresponden a las inversiones disponibles para la venta y las obligaciones financieras.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

r) Instrumentos derivados y actividades de cobertura

Los instrumentos financieros, incluyendo derivados, son contabilizados en el estado consolidado de situación financiera como parte del activo o pasivo a su correspondiente valor de mercado. La Compañía reconoce las transacciones con instrumentos financieros en la fecha de negociación. Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, la Compañía no mantiene operaciones de cobertura (hedging) y no ha identificado instrumentos calificables como derivados.

s) Información por segmentos

Un segmento de negocio es un grupo de activos y operaciones destinados a producir bienes que están sujetos a riesgo y rendimiento que son diferentes de otros segmentos de negocio. La Compañía considera que sólo posee un segmento de negocio en sus operaciones, Nota 1.

t) Principios contables, revisiones e interpretaciones adoptados por la Compañía

NIIF 9 “Instrumentos financieros”

Constituye la primera norma que forma parte de un proyecto más amplio para reemplazar a la NIC 39. La NIIF 9 retiene, pero simplifica, el modelo de medición de los instrumentos financieros y requiere que los activos financieros se clasifiquen en tres categorías principales de medición: al costo amortizado, al valor razonable a través del estado de otros resultados integrales y al valor razonable a través del estado de resultados. Las bases para la clasificación dependerán del modelo de negocios de la entidad y las características contractuales del flujo de caja de los activos financieros. Esta norma entró en vigor para los períodos anuales que iniciaron el, o posterior al, 1 de enero de 2018.

NIIF 15 “Ingresos de contratos con clientes”

Constituye el nuevo estándar sobre el reconocimiento de ingresos. Sustituye a la NIC 11 “Contratos de construcción” y a la NIC 18 “Ingresos” e interpretaciones afines. Los ingresos se reconocen cuando un cliente obtiene el control de un bien o servicio. Un cliente obtiene el control cuando tiene la capacidad de dirigir el uso y obtener los beneficios del bien o servicio. El principio básico de la NIIF 15 es que una entidad reconoce los ingresos para representar la transferencia de los bienes o servicios prometidos a los clientes en una cantidad que refleje la consideración a que la entidad espera tener derecho a cambio de esos bienes o servicios. Esta norma entró en vigor para los períodos anuales que iniciaron el, o posterior al 1 de enero de 2018.

NIIF 16 “Arrendamientos”

Constituye el nuevo estándar sobre arrendamientos y busca que casi todos los arrendamientos se reconozcan en el estado consolidado de situación financiera, ya que se elimina la distinción entre arrendamientos operativos y financieros. Bajo este nuevo estándar, se reconoce un activo (el derecho de usar el bien arrendado) y un pasivo financiero por los pagos del arrendamiento. Las únicas excepciones son los arrendamientos de corto plazo y bajo valor. Esta norma entró en vigor para los períodos anuales que inicien el, o posterior al, 1 de enero de 2019.

Modificaciones en la NIC 1 “Presentación de estados financieros” y en la NIC 8 “Políticas contables, cambios en las estimaciones y errores”

Establece modificaciones a la definición de lo que se considera material para fines de los estados financieros, lo cual ayudará a la gerencia de la Compañía a decidir si la información debe ser revelada en los estados financieros y sus notas explicativas. Estas modificaciones aclaran dicha definición e incluyen guías de cómo debe ser aplicada. Las modificaciones se aplicarán a los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2020, permitiéndose su aplicación anticipada.

La adopción de estas normas no generó impactos significativos en los estados financieros consolidados de la Compañía.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

No existen otras normas que no estén efectivas a la fecha y que pudieran tener impacto material en la Compañía en el período actual, en períodos futuros o en futuras transacciones.

u) Estado consolidado de situación financiera complementario preparados de acuerdo con las políticas de la Compañía

Para fines de análisis adicional, Sivensa presenta como información complementaria, el estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2022 y 2021, expresado en dólares estadounidenses. Esta presentación es diferente al estado consolidado de situación financiera estatutario, Nota 22.

3. Naturaleza y Alcance de los Riesgos Procedentes de los Instrumentos Financieros

Las actividades de la Compañía están expuestas a una variedad de riesgos financieros tales como: concentración de riesgo de crédito, riesgo de liquidez y los riesgos asociados con la volatilidad de variables económicas, tales como el tipo de cambio, las tasas de interés y el mercado.

Concentración de riesgo de crédito

Los instrumentos financieros expuestos a una concentración de riesgo de crédito están compuestos principalmente por efectivo, inversiones negociables y otras cuentas por cobrar.

La gerencia de la Compañía administra el efectivo tomando en cuenta en primer lugar la solidez de las instituciones financieras y en segundo lugar los rendimientos obtenidos. Los fondos en bolívares están depositados en bancos con buena calidad crediticia y los principales fondos en moneda extranjera en bancos con calidad crediticia “A”.

Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, el efectivo está colocado en bancos e instituciones financieras nacionales y del exterior con adecuadas calificaciones crediticias. La gerencia monitorea la liquidez financiera de las instituciones en las cuales deposita sus fondos, Notas 10 y 20.

Las cuentas que se consideran no recuperables son provisionadas en su totalidad, y se registran en el estado consolidado de resultados en la cuenta “Otros ingresos operativos, netos”.

Riesgo de liquidez

La Compañía evalúa constantemente sus requerimientos de fondos, con el fin de mantener niveles de disponibilidad de efectivo acordes con los vencimientos de sus obligaciones operativas y financieras, incluyendo los dividendos decretados. Cuando lo considera necesario, la gerencia de la Compañía utiliza su capacidad de crédito para el financiamiento de capital de trabajo e inversiones.

Al 30 de septiembre de 2022 la Compañía tiene pasivos monetarios a corto plazo (principalmente préstamos bancarios, obligaciones financieras, cuentas por pagar a proveedores y compañías relacionadas, otros pasivos y acumulaciones) por Bs 1.355.495.673; asimismo, tiene activos monetarios circulantes (principalmente efectivo, inversiones negociables, cuentas por cobrar otras y otros activos circulantes) por Bs 169.254.923. Debido a los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012 (Nota 1), el cumplimiento de ciertos compromisos a corto plazo está afectado. Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, la obligación financiera se reclasificó a pasivo circulante, Nota 2-i.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

Riesgo en el tipo de cambio

Los instrumentos financieros expuestos al riesgo en el tipo de cambio al 30 de septiembre son los siguientes:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Activo		
Moneda local	136.572	53.890
Moneda extranjera	<u>1.262.263.000</u>	<u>1.579.378.955</u>
	<u>1.262.399.572</u>	<u>1.579.432.845</u>
Pasivo		
Moneda local	(431.569)	(332.530)
Moneda extranjera	<u>(1.355.369.000)</u>	<u>(1.694.520.564)</u>
	<u>(1.355.800.569)</u>	<u>(1.694.853.094)</u>

La adquisición de divisas en el país estuvo limitada por un régimen de control de cambio, efectivo desde el 5 de febrero de 2003 hasta septiembre de 2018 con la entrada en vigencia del Convenio Cambiario N° 1, cuyo objetivo es establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional. La tasa de cambio oficial al 30 de septiembre de 2022 es de Bs 8,2036/US\$1 (Bs 4,1818/US\$1 en el 2021).

Los activos y pasivos en moneda extranjera se registran a las tasas de cambio publicadas por el BCV al 30 de septiembre de 2022 y 2021.

Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, la Compañía no mantiene operaciones de cobertura (hedging) sobre los saldos de sus activos y pasivos monetarios en moneda extranjera.

Riesgo de fluctuación en las tasas de interés

La Compañía está expuesta al riesgo de fluctuación en las tasas de interés. Algunos pasivos financieros en moneda extranjera mantienen intereses a tasa fija; por lo tanto, no están sometidos al riesgo de fluctuación de las tasas de mercado. A continuación se presenta un resumen de los pasivos financieros y sus tasas de interés al 30 de septiembre:

	<u>2022</u>		<u>2021</u>	
	Tasa efectiva %	Tasa promedio de mercado %	Tasa efectiva %	Tasa promedio de mercado %
Pagarés a corto plazo en moneda extranjera	1,00 y 2,50	ND	1,00 y 2,50	ND
Obligación financiera en moneda extranjera	10,00	ND	10,00	ND

ND = No disponible.

La gerencia de la Compañía evalúa permanentemente el costo de sus pasivos financieros para obtener las mejores condiciones de crédito. La gerencia no realiza actividades de cobertura sobre las tasas de interés de sus pasivos financieros.

La obligación financiera a tasa de interés fija y las otras obligaciones financieras a corto plazo a tasa de interés variable se aproximan a su valor razonable de mercado.

Todos los pasivos financieros se presentan a su saldo por pagar.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

4. Instrumentos Financieros

Las inversiones disponibles para la venta al 30 de septiembre se detallan a continuación:

	2022		2021	
	Costo	Valor según libros	Costo	Valor según libros
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)			
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”	7.408.351.805	7.408.351.805	9.721.597.793	9.721.597.793

Los activos y pasivos financieros registrados al costo amortizado al 30 de septiembre de 2022 se detallan a continuación:

	Costo amortizado	Pérdida por cambios en el valor razonable	Valor razonable
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)		
Inversiones negociables en dólares estadounidenses	43.180.855	(1.561.959)	41.618.896
Otras cuentas por cobrar, anticipos a proveedores y otros activos no circulantes en bolívares	74.984	-	74.984
Otras cuentas por cobrar, anticipos a proveedores y otros activos no circulantes en dólares estadounidenses	107.304.286	-	107.304.286
Cuentas por cobrar netas a empresas en proceso de “nacionalización” en dólares estadounidenses	1.093.144.649	-	1.093.144.649
Cuentas por pagar a proveedores, compañías relacionadas, anticipos recibidos y otros pasivos y acumulaciones en bolívares	431.784	-	431.784
Cuentas por pagar a proveedores, compañías relacionadas, anticipos recibidos y otros pasivos y acumulaciones en dólares estadounidenses	701.755.159	-	701.755.159
Préstamos bancarios a corto plazo y obligación financiera en dólares estadounidenses	653.613.626	-	653.613.626

Los activos y pasivos financieros registrados al costo amortizado al 30 de septiembre de 2021 se detallan a continuación:

	Costo amortizado	Ganancia por cambios en el valor razonable	Valor razonable
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)		
Inversiones negociables en dólares estadounidenses	58.704.293	10.565.782	69.270.075
Otras cuentas por cobrar, anticipos a proveedores y otros activos no circulantes en bolívares	39.320	-	39.320
Otras cuentas por cobrar, anticipos a proveedores y otros activos no circulantes en dólares estadounidenses	140.564.266	-	140.564.266
Cuentas por cobrar netas a empresas en proceso de “nacionalización” en dólares estadounidenses	1.363.278.482	-	1.363.278.482
Cuentas por pagar a proveedores, compañías relacionadas, anticipos recibidos y otros pasivos y acumulaciones en bolívares	332.507	-	332.507
Cuentas por pagar a proveedores, compañías relacionadas, anticipos recibidos y otros pasivos y acumulaciones en dólares estadounidenses	836.817.131	-	836.817.131
Préstamos bancarios a corto plazo y obligación financiera en dólares estadounidenses	857.703.436	-	857.703.436

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

5. Activos Netos en Proceso de Expropiación y Activos Objeto de Apropiación

Los activos que fueron ocupados, otros activos objeto de apropiación y las obligaciones que forman parte del grupo en proceso de expropiación de la filial Sidetur se presentan en el estado consolidado de situación financiera en la cuenta “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación”, como consecuencia de los eventos ocurridos a finales de octubre de 2012 mencionados en la Nota 1.

a) Activos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Propiedades, plantas y equipos, netos	254.851.995	254.851.995
Gastos pagados por anticipado	257.978	257.978
Inventarios, netos	<u>67.230.626</u>	<u>67.230.626</u>
	<u>322.340.599</u>	<u>322.340.599</u>

b) Obligaciones en proceso de expropiación

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Cuentas por pagar a proveedores (en moneda nacional)	-	-
(a) - (b) = Activos netos en proceso de expropiación y activos objetos de apropiación	<u>322.340.599</u>	<u>322.340.599</u>

6. Propiedades, Plantas y Equipos, Netos

Las propiedades, plantas y equipos al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Edificios	<u>9.035.366</u>	<u>9.035.366</u>
	9.035.366	9.035.366
Depreciación acumulada	<u>(7.994.465)</u>	<u>(7.690.554)</u>
	1.040.901	1.344.812
Terrenos y mejoras	<u>1.454.006</u>	<u>1.454.006</u>
	<u>2.494.907</u>	<u>2.798.818</u>

7. Inversiones

Las inversiones negociables al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Negociables		
Inversiones en títulos valores	<u>41.618.896</u>	<u>69.270.075</u>

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

Las inversiones disponibles para la venta al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Disponibles para la venta		
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización” (Nota 1)	<u>7.408.351.805</u>	<u>9.721.597.793</u>

Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”

Hasta el 14 de julio de 2009, la Compañía mantuvo control del 68,54% de las acciones de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, las cuales están en proceso de “nacionalización” en conjunto con el resto de las empresas privadas que forman parte del sector briquetero del país, Nota 1.

La composición de la inversión en empresas en proceso de “nacionalización” al 30 de septiembre se detalla a continuación:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Activo		
Activo circulante		
Efectivo y sus equivalentes	64.395.819	84.503.310
Cuentas por cobrar	256.526.706	336.626.759
Inventarios	152.077.706	199.563.726
Gastos pagados por anticipado y otros activos circulantes	<u>41.280.968</u>	<u>54.170.884</u>
Total activo circulante	514.281.199	674.864.679
Propiedades, plantas y equipos	9.482.943.993	12.443.978.070
Otros activos no circulantes	<u>166.582.596</u>	<u>218.597.746</u>
Total activo	<u>10.163.807.788</u>	<u>13.337.440.495</u>
Pasivo		
Préstamos y cuentas por pagar	(2.378.381.022)	(3.121.026.688)
Impuesto sobre la renta diferido	<u>(377.074.961)</u>	<u>(494.816.014)</u>
Total pasivo	<u>(2.755.455.983)</u>	<u>(3.615.842.702)</u>
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”	<u>7.408.351.805</u>	<u>9.721.597.793</u>

Propiedades, plantas y equipos

En julio de 2009 las empresas en proceso de “nacionalización” contrataron los servicios de tasadores independientes, que realizaron en dicha oportunidad una inspección física y avalúos de sus edificios, maquinaria y equipos, y terrenos para determinar el valor de reposición depreciado de dichos activos al 30 de junio de 2009. La diferencia entre el costo histórico, que incluye los gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los activos y los valores revaluados, se registró en la cuenta de patrimonio Superávit por revaluación asociado a las empresas en proceso de “nacionalización”.

Litigios y otros reclamos

A principios de junio de 2009, una compañía de transporte marítimo notificó a la empresa en proceso de “nacionalización” Orinoco Iron que había iniciado un arbitraje en Nueva York, Estados Unidos de América, bajo las Reglas de Arbitraje Marítimo de la Sociedad de Árbitros Marítimos, con sede en dicha ciudad, por incumplimiento del contrato de fletamento por tiempo (contract of affreightment) con fecha 25 de noviembre de 2007 y del contrato de fletamento por viaje (charter party) con fecha 19 de septiembre de 2008. Los reclamos ascienden a US\$10.773.000 y US\$336.434, respectivamente. Adicionalmente, la compañía de transporte, con el fin de garantizar las resultas del arbitraje, solicitó un embargo preventivo por US\$11.109.434 (bajo un procedimiento especial aplicable a casos marítimos) ante una Corte Federal de los Estados Unidos de América con sede en la ciudad de Nueva York, el cual

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

fue acordado por dicho órgano jurisdiccional. Al 30 de septiembre de 2009 la compañía de transporte y Orinoco Iron habían designado sus respectivos árbitros; sin embargo, dichos árbitros no habían designado al presidente del panel arbitral, por lo que éste no había podido constituirse. En consecuencia, la parte demandante no había podido presentar sus alegatos ante el panel arbitral ni la parte demandada presentar su defensa. Por otra parte, la compañía de transporte no había presentado documento probatorio alguno en relación con algún aspecto de sus reclamos. Hasta el 30 de septiembre de 2009, la compañía de transporte había embargado una cantidad inferior a US\$50.000 en fondos líquidos que habían sido transferidos por cuenta de Orinoco Iron, a través de los bancos (con sede en la ciudad de Nueva York) que se especifican en la referida orden de embargo. Dicha orden no había sido revocada aún, por lo que sería posible que la compañía de transporte pudiese embargar fondos de Orinoco Iron que fuesen transferidos a través de tales bancos. En opinión de los asesores legales externos de Orinoco Iron al 30 de junio de 2009, era imposible y prematuro emitir cualquier opinión o recomendación en relación con las fortalezas o debilidades de los alegatos y/o defensa de cualquiera de las partes; por ende, al 30 de septiembre de 2009 la gerencia de Orinoco Iron consideró que no estaba en capacidad de determinar si existía una obligación que se pudiera cuantificar y por la cual Orinoco Iron debía efectuar un pago en el futuro y; por lo tanto, que no se habían dado las condiciones para reconocer provisión alguna en los libros de Orinoco Iron.

8. Cuentas por Cobrar a Empresas en Proceso de “Nacionalización”

Las cuentas por cobrar a empresas en proceso de “nacionalización” incluyen principalmente un pagaré con la empresa Venprecar.

En junio de 2008 Venprecar emitió un pagaré a la orden de la filial Invermetal Inc. por US\$76,63 millones garantizado por Orinoco Iron e IBH, el cual fue posteriormente cedido a la filial Rutedis Finance B.V., filial de Sivensa a partir del 30 de septiembre de 2011. Conforme a dicho pagaré, Venprecar se obligó a pagar el capital y los intereses devengados bajo las siguientes condiciones:

- i) Pagar en cada fecha de pago, entendiéndose como fecha de pago el 31 de diciembre, 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, 1/20 de capital del pagaré en dólares estadounidenses como moneda de pago efectivo.
- ii) El pagaré genera intereses a la tasa anual del 12% durante el primer año y del 14% anual a partir del segundo año. Debido al incumplimiento en los pagos se aplicó un 2% adicional correspondiente a intereses de mora.
- iii) Venprecar tiene el derecho de prepagar, sin ninguna penalidad y en cualquier momento, todo o una porción del capital junto con los intereses acumulados.
- iv) Si existiera un cambio en el control, entendiéndose como control cualquier disminución del 50% de los derechos a voto del emisor o los garantes, Venprecar se obliga a prepagar un 105% del capital y los intereses acumulados pendientes de pago en un período no mayor a los 10 días subsiguientes de la fecha en que ocurra el cambio de control.

Al 30 de septiembre de 2022 el saldo de dicha acreencia, incluyendo intereses, es de US\$133 millones (US\$127 millones al 30 de septiembre de 2021) (Notas 19 y 20). Las gerencias de las compañías confirmaron, sin diferencias, la deuda al 30 de septiembre de 2022 y 2021, tanto de capital como de intereses acumulados. La filial IBH es garante de esta acreencia.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

9. Otras Cuentas por Cobrar

Las otras cuentas por cobrar al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	Notas	2022	2021
		(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Retenciones de impuesto al valor agregado y créditos fiscales de impuesto al valor agregado	15	73.073	39.253
Otras cuentas por cobrar	14 y 20	<u>106.549.612</u>	<u>139.709.743</u>
		<u>106.622.685</u>	<u>139.748.996</u>

Las otras cuentas por cobrar en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2022 y 2021 están representadas por acreencias, principalmente en dólares estadounidenses, Notas 14 y 20.

Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, las otras cuentas por cobrar incluyen préstamos por US\$13 millones. El vencimiento de los mismos se extendió hasta el 30 de noviembre de 2022, Nota 20.

10. Efectivo

El efectivo al 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Efectivo en caja y bancos	<u>20.256.757</u>	<u>6.280.702</u>

11. Patrimonio

a) Capital social

Al 30 de septiembre de 2022 el capital social nominal de Sivensa es de Bs 1.050.487,52, representado por 52.524.376 acciones, con valor nominal de Bs 0,02 cada una, luego del aumento del capital social aprobado por (i) los accionistas de la Compañía en Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de diciembre de 2021; y (ii) la Superintendencia Nacional de Valores, mediante la Providencia N° 030 del 8 de marzo de 2022. Al 30 de septiembre de 2022 el patrimonio consolidado de la Compañía, incluyendo los intereses no controlados, es de Bs 7.525 millones (Bs 9.815 millones en el 2021).

De acuerdo con los estatutos vigentes de Sivensa, cada acción confiere a su titular el derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas en todos aquellos asuntos inherentes a su condición de accionistas de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio Venezolano, en la anterior Ley de Mercado de Valores y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que le sea aplicable.

b) Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial

Durante el 2005 y 2008, IBH de Venezuela adquirió de los anteriores accionistas su participación sobre Venprecar. Esta transacción fue registrada contablemente como una transacción entre accionistas, en la cuenta de patrimonio “Diferencia entre el valor razonable y el costo de acciones de filial”, Notas 1 y 2-b.

c) Efecto neto de combinación (fusión) de filiales

Durante el 2005 se realizó la fusión por absorción de los activos y pasivos de Orinoco Iron y Venprecar, quedando como empresa subsistente Venprecar, lo cual implicó adicionalmente, la adquisición de intereses no controlados. Debido a que estas transacciones de intercambio en las participaciones accionarias de las filiales constituyen una combinación de entidades bajo control común, fueron

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

contabilizadas considerando los valores según libros a la fecha de la transacción, y la diferencia entre los valores patrimoniales intercambiados se presenta en la cuenta de patrimonio “Efecto neto en la combinación (fusión) de filiales”, Notas 1 y 2-b.

d) Dividendos

Según la Ley de Mercado de Valores, las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones deberán repartir entre sus accionistas dividendos de las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico, después de apartado el impuesto sobre la renta y deducidas las reservas legales. Un 25% por lo menos de dichos dividendos deberá pagarse en efectivo. Asimismo, las referidas sociedades no podrán acordar ningún pago a la junta administradora como participación en las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico que exceda del 10% de las mismas, el cual sólo procederá en caso de haberse decretado y pagado el dividendo en efectivo antes señalado. Según las Normas emitidas por la SUNAVAL, vigentes a la presente fecha, la base para la distribución de dividendos y participaciones estatutarias no incluye la participación patrimonial en los resultados de filiales. Conforme a lo antes indicado, al 30 de septiembre de 2022 Sivensa (entidad matriz sin consolidar) ha determinado que tiene Bs 57.104.889 de ganancias retenidas.

e) Resultado por traducción de filiales en el extranjero

El resultado por traducción de filiales en el extranjero se origina por la conversión a bolívares de los estados financieros consolidados en dólares estadounidenses de las filiales en el extranjero (Nota 2-I). Al 30 de septiembre de 2022 el saldo de dicha cuenta, neto de intereses no controlados es de Bs 5.078 millones (Bs 6.663 millones al 30 de septiembre de 2021).

f) Reserva legal

La reserva legal es un requerimiento según el cual las compañías venezolanas deben apartar el 5% de sus ganancias netas hasta que la reserva legal sea equivalente al menos a un 10% del capital social, con base en los estados financieros primarios de la Compañía.

12. Obligación Financiera

La obligación financiera al 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Bonos por pagar	<u>605.015.500</u>	<u>793.930.621</u>

El movimiento de la obligación financiera por los años finalizados el 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)
Saldo al 30 de septiembre de 2020	1.696.232.790
Efecto de inflación	(1.613.327.557)
Efecto de la devaluación	<u>711.025.388</u>
Saldo al 30 de septiembre de 2021	793.930.621
Efecto de inflación	(485.524.211)
Efecto de la devaluación	<u>296.609.090</u>
Saldo al 30 de septiembre de 2022	<u>605.015.500</u>

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Sidetur

Refinanciamiento de deuda a largo plazo reestructurada y emisión de bonos

Durante el 2006 Sidetur refinanció su deuda a largo plazo de mayo de 2002. Las transacciones efectuadas relacionadas con dicho refinanciamiento se resumen a continuación:

1) Contrato de emisión de bonos

En febrero y abril de 2006, las Juntas Directivas de Sidetur y de su filial Sidetur Finance, B.V., respectivamente, autorizaron una emisión de bonos en el mercado internacional por US\$100 millones, con vencimiento final en el 2016. La emisión de bonos se efectuó el 3 de mayo de 2006 y en su colocación se determinó una tasa de interés anual fija del 10%. Los fondos obtenidos se utilizaron en su totalidad para el refinanciamiento de la deuda a largo plazo descrita en esta Nota.

Los principales términos y condiciones del contrato de emisión de bonos se resumen a continuación:

- a) El monto del capital e intereses de los bonos es pagadero en 32 cuotas trimestrales de US\$1.250.000 cada una a partir de abril de 2008 y el saldo final en un pago de US\$60 millones en abril de 2016. La tasa de interés anual es del 10%, pagadero trimestralmente a partir de julio de 2006.
- b) Sidetur garantiza incondicional e irrevocablemente el pago del capital e intereses de los bonos emitidos por su filial Sidetur Finance, B.V.
- c) El emisor podrá redimir los bonos en su totalidad, pero no en partes, en cualquier momento a partir o después del 20 de abril de 2011, a su opción, por el monto total adeudado a esa fecha, a los precios de rescate que oscilan entre el 105% del monto adeudado en el 2011 y el 100% del monto adeudado a partir de abril de 2014.
- d) El contrato de emisión de bonos establece limitaciones en cuanto a: i) ciertos pagos específicos; ii) ciertos endeudamientos; iii) gravámenes sobre ciertos activos; iv) ventas de activos, v) transacciones de arrendamiento financiero; vi) fusiones; y vii) recompra de los bonos a los tenedores por parte del emisor y el garante.

2) Contrato de préstamo modificado y actualizado

En mayo de 2006 un banco extranjero adquirió cada uno de los préstamos de los acreedores que conformaban la deuda a largo plazo de Sidetur y Sivensa (contrato de préstamo modificado y actualizado). A la fecha de dicha transacción, el monto adeudado por Sidetur por concepto de la deuda a largo plazo era de US\$113 millones.

Los principales términos y condiciones de dicho contrato de préstamo, modificado y actualizado, se resumen a continuación:

- a) La deuda es pagadera en los Tramos “A” y “B”, cuyos saldos iniciales fueron de US\$100 millones y US\$13 millones, respectivamente. El Tramo “A” es pagadero en 32 cuotas trimestrales de US\$1.250.000 cada una a partir del segundo trimestre del año fiscal 2008 y el saldo final en un pago de US\$60 millones en el segundo trimestre del año fiscal 2016. El saldo del Tramo “B” fue pagado a su vencimiento el 31 de mayo de 2006. La tasa de interés anual para el Tramo “A” es del 10,10%, pagadero trimestralmente a partir de junio de 2006.
- b) La ocurrencia de un evento de incumplimiento para propósitos del contrato de préstamo estará relacionada con la ocurrencia de un evento de incumplimiento bajo el contrato de los bonos emitidos el 3 de mayo de 2006.
- c) Las garantías del préstamo están constituidas por prendas sobre las cuentas por cobrar de exportación de Sidetur y la cuenta bancaria de cobranza de las exportaciones, como compromiso contractual de las exportaciones para la cancelación de la deuda.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

- d) Sidetur paga una comisión por servicios de la deuda del Tramo “A”; el monto pagado durante el año finalizado el 30 de septiembre de 2013 fue de US\$48.000.

El 3 de mayo de 2006 Sidetur Finance, B.V. y el acreedor del préstamo modificado y actualizado firmaron un contrato de participación sobre la deuda antes descrita, con las mismas condiciones y términos del contrato de deuda. El contrato de participación establece que Sidetur Finance, B.V. no podrá vender, asignar o transferir la participación a cualquier entidad o persona. El 26 de agosto de 2013 el referido acreedor cedió el préstamo a Sidetur Finance, B.V., quedando sin efecto el contrato de participación.

Durante el 2022 y 2021, se han provisionado intereses por la obligación financiera en moneda extranjera por unos US\$7,5 millones; durante el 2022 y 2021, no se han realizado pagos. Los intereses acumulados por pagar se presentan en el estado consolidado de situación financiera en el rubro de “Otros pasivos y acumulaciones”, Nota 14.

El 8 de noviembre de 2012 Sidetur Finance, B.V. y Sidetur informaron al fiduciario (Trustee) acerca de la ocurrencia de los eventos ocurridos el 26 de octubre de 2012 (orden de transferencia de los fondos de Sidetur depositados en cuentas bancarias a la cuenta del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A.); el 29 de octubre de 2012 (ocupación de las plantas industriales y centros de acopio de Sidetur por parte del Complejo Siderúrgico Nacional, S.A., que en opinión de la gerencia no está conforme con lo establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y sin mediar ninguna orden judicial); y el 2 de noviembre (recepción de una comunicación de la compañía aseguradora en la que notifica la terminación de la póliza de “todo riesgo industrial” que amparaba los activos industriales de Sidetur, bajo la cláusula de terminación especial establecida en dicha póliza, dados los dos eventos anteriormente citados). Asimismo, notificaron al fiduciario en la misma comunicación que, como consecuencia de dichos eventos, se había producido el incumplimiento de dos condiciones (Covenants) establecidas en el respectivo contrato de emisión de bonos (Indenture), Nota 1.

El 4 de diciembre de 2012 el fiduciario (Trustee) envió una notificación a los tenedores de bonos, con copia a Sidetur Finance, B.V. y Sidetur, en la que informaba que, en ese momento, no tomaría acción alguna, a menos que ciertos tenedores, definidos en el precitado contrato de emisión como “Tenedores de Bonos Requeridos” (Required Noteholders) se lo requirieran o instruyeren, para lo cual deberían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario a tales fines.

El 21 de enero de 2013 Sidetur giró instrucciones al fiduciario para que efectuara el pago correspondiente a la cuota de capital e intereses pagadera en la misma fecha, con cargo a la cuenta de “Reserva” en el Deutsche Bank. El 30 de enero de 2013 el citado banco, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur: i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos utilizados para el pago de la referida cuota en la cuenta de “Reserva” y ii) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (Required Noteholders) se lo requirieran o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario.

El 22 de abril de 2013 Sidetur giró instrucciones al fiduciario para que efectuara el pago correspondiente a la cuota de capital e intereses pagadera en la misma fecha, con cargo a la cuenta de “Reserva” en el Deutsche Bank, quedando sustancialmente agotada la cuenta de “Reserva”.

El 20 de julio de 2013, debido a las medidas adoptadas por el Ejecutivo Nacional en octubre de 2012, la transferencia de las disponibilidades de fondos en bolívares en las cuentas bancarias de la filial Sidetur a la cuenta de la empresa estatal Complejo Siderúrgico Nacional, S.A. en el Banco de Venezuela y la ocupación de los activos industriales de la mencionada filial por parte de dicha empresa estatal (Nota 1), ni Sidetur Finance, B.V. como emisor ni Sidetur como garante de los Bonos 2016, pudieron pagar la cuota de capital e intereses vencidos en esa misma fecha.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

El 26 de julio de 2013 el Deutsche Bank, actuando como fiduciario, notificó a los tenedores de bonos y a Sidetur: i) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de la cuota de capital con fecha 20 de julio de 2013; ii) que se había producido un evento de incumplimiento como consecuencia de la falta de reposición de los fondos en la cuenta de “Reserva”; iii) que el emisor había incumplido en el pago de la cuota de intereses debida con fecha 20 de julio de 2013, lo cual se convertirá en un evento de incumplimiento si el pago de los intereses no ocurre dentro de los 30 días siguientes; y iv) que, por el momento, no tomaría acciones hasta tanto los “Tenedores de Bonos Requeridos” (Required Noteholders) se lo requirieran o instruyeren, señalando que para actuar conforme a cualquier requerimiento o instrucción, dichos tenedores debían prestar garantía o compromiso de indemnización con respecto a los costos, gastos y responsabilidades del fiduciario.

Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, el pasivo por concepto de obligación financiera se presenta en el estado consolidado de situación financiera a corto plazo (Nota 2-i), debido a los eventos mencionados anteriormente y a los incumplimientos de pago de capital e intereses ocurridos con posterioridad, Nota 1.

A finales de julio de 2019, Sivensa recibió información respecto de la interposición de dos demandas judiciales contra las filiales Sidetur Finance, B.V. y Sidetur ante la Corte Suprema del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América en fecha 19 de julio de 2019, por el impago de capital más intereses de obligaciones financieras derivadas de los bonos emitidos en el 2006. El monto de las referidas demandas asciende, en su conjunto, a US\$9.270.375, por concepto de capital impago (Nota 12); además se demandan intereses y otros conceptos derivados del contrato de emisión (Indenture) de los referidos bonos. Con posterioridad, Sivensa tuvo conocimiento de que, en fecha 3 de diciembre de 2019, la Corte Suprema del Estado de Nueva York dictó sentencia condenatoria con motivo de una de las demandas interpuestas por un total de US\$12.101.618,70 (que incluye US\$7.389.750,00 por concepto de capital impago y US\$4.711.218,70 por concepto de intereses), estableciendo, además, que se generarán intereses legales a partir de la referida sentencia (post judgment interest) a la tasa del 9% anual. Los intereses están incluidos en el pasivo circulante en el rubro de “Otros pasivos y acumulaciones” al 30 de septiembre de 2022 y 2021.

La información reportada en estos estados financieros consolidados con respecto a los bonos emitidos en el 2006 por Sidetur Finance B.V. y garantizados por Sidetur, no supone, implica o incorpora ninguna consecuencia, evento o efecto, directo o indirecto, que pudiera afectar o hubiese afectado el monto por concepto de capital e intereses, existencia, exigibilidad y transabilidad de los bonos antes referidos, que deriven de la aplicación de la ley que rige el contrato de emisión de los mismos, o de cualquier otra consecuencia, evento o efecto jurídico, Nota 1.

13. Préstamos Bancarios

Los préstamos bancarios a corto plazo al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Pagarés bancarios en moneda extranjera	<u>48.598.126</u>	<u>63.772.815</u>

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

El movimiento de los préstamos bancarios al 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)
Saldo al 30 de septiembre de 2020	136.250.669
Efecto de inflación	(129.591.270)
Diferencial cambiario	<u>57.113.416</u>
Saldo al 30 de septiembre de 2021	63.772.815
Efecto de la inflación	(38.999.940)
Diferencial cambiario	<u>23.825.251</u>
Saldo al 30 de septiembre de 2022	<u>48.598.126</u>

En julio y octubre de 2012, la filial Sidetur obtuvo financiamientos a través de pagarés bancarios a corto plazo denominados en dólares estadounidenses. Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, el saldo de los préstamos bancarios es de US\$5.924.000. Los términos y condiciones de los préstamos bancarios tienen como referencia las tasas de interés anuales entre el 1% y 2,5% (1% y 2,5% en el 2021) y el 3% para los intereses de mora, y fechas de vencimiento el 9 de enero de 2015 y 7 de diciembre de 2021. En la página web del Tribunal Supremo de Justicia fue publicada una sentencia dictada por la Sala Político-Administrativa con fecha 7 de junio de 2016, mediante la cual la prenombrada Sala aceptó la competencia que le fuera declinada por el Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Región Centro Occidental para conocer y decidir la demanda interpuesta por el Banco Nacional de Crédito, C.A. (BNC) contra la filial Sidetur, a los fines de que conviniera o fuera condenada a pagar (en bolívares) el capital y los intereses de un pagaré emitido el 13 de julio de 2012 por la prenombrada filial a la orden de dicho instituto bancario por la cantidad de US\$3.300.000.

14. Otros Pasivos y Acumulaciones

Los otros pasivos y acumulaciones al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	Notas	2022	2021
		(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Corto plazo			
Provisión de intereses	12 y 13	587.818.001	688.798.212
Anticipos recibidos de clientes	9	105.378.718	138.283.313
Gastos acumulados por pagar		2.394.401	2.019.580
Provisiones para impuestos		3.247	8.868
Contribuciones laborales		<u>2.655</u>	<u>2.175</u>
		<u>695.597.022</u>	<u>829.112.148</u>
Largo plazo			
Otras		<u>1</u>	<u>3</u>

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

Anticipos recibidos de clientes

Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, la filial Sidetur mantiene anticipos recibidos de clientes que incluyen US\$12,8 millones, para garantizar compras futuras de inventario y palanquillas (Notas 9 y 20). La filial Sidetur ha emitido comunicaciones a sus acreedores, incluyendo organismos oficiales y reguladores, informando sobre el proceso de expropiación, Nota 1.

15. Impuestos

El gasto estimado de impuesto de los años finalizados el 30 de septiembre comprende lo siguiente:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Impuesto sobre la renta		
Diferido	<u>1.228.320</u>	<u>5.340.923</u>

a) Impuesto sobre la renta

La gerencia de la Compañía determinó el enriquecimiento neto gravable con base en la Ley de Impuesto sobre la Renta en Venezuela y, en opinión de sus asesores externos, considera que los criterios asumidos están ajustados a derecho y no originan efectos de impuestos y sanciones.

Con base en la Ley de Impuesto sobre la Renta en Venezuela, la Compañía y sus filiales no consolidan sus resultados para propósitos fiscales y; en consecuencia, presentan declaraciones fiscales individualmente (en moneda local). Las principales diferencias entre el monto de impuesto sobre la renta calculado con base en las alícuotas impositivas del 34% y las alícuotas impositivas efectivas para los años presentados se resumen a continuación:

	Años finalizados el	
	30 de septiembre de	
	2022	2021
	%	%
Tasa legal de impuesto sobre la renta	(34,00)	(34,00)
Disminución de la tasa legal como resultado de		
Ajuste por inflación contable	157,15	161,78
Provisión de impuesto diferido activo sobre pérdidas en cambio, pérdidas trasladables y otros no reconocidos	(111,13)	(118,45)
Pérdida neta de filiales en el extranjero exentas de impuesto	(1,33)	(1,64)
Otros	<u>(4,96)</u>	<u>(2,51)</u>
Tasa efectiva de impuesto sobre la renta	<u>5,73</u>	<u>5,18</u>

Impuesto sobre la renta diferido

Los componentes del impuesto sobre la renta diferido pasivo al 30 de septiembre son los siguientes:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Diferencia entre las bases de costo fiscal y contable de las propiedades, plantas y equipos	109.287.733	110.493.222
Otras (incluye principalmente la diferencia entre el saldo fiscal y el contable de las cuentas por cobrar a compañías relacionadas denominadas en dólares estadounidenses)	<u>5.114.243</u>	<u>5.137.074</u>
Impuesto sobre la renta diferido pasivo (porción a largo plazo)	<u>114.401.976</u>	<u>115.630.296</u>

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

Los movimientos en las cuentas de impuesto sobre la renta diferido pasivo se resumen a continuación:

	Propiedades, plantas y equipos	Otras	Total diferido
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)		
Impuesto diferido pasivo			
Al 30 de septiembre de 2020	109.859.710	11.111.509	120.971.219
(Cargos) créditos contra resultados	<u>633.512</u>	<u>(5.974.435)</u>	<u>(5.340.923)</u>
Al 30 de septiembre de 2021	110.493.222	5.137.074	115.630.296
Cargos contra resultados	<u>(1.205.489)</u>	<u>(22.831)</u>	<u>(1.228.320)</u>
Al 30 de septiembre de 2022	<u>109.287.733</u>	<u>5.114.243</u>	<u>114.401.976</u>

Al 30 de septiembre de 2022 el monto de activo por impuesto sobre la renta diferido no reflejado en los estados financieros consolidados está conformado principalmente por las diferencias entre el saldo fiscal y el contable de las cuentas por pagar a compañías relacionadas y los intereses por pagar sobre dichas cuentas denominadas en dólares estadounidenses por unos Bs 516 millones. De dicho monto, Bs 415 millones corresponden a la filial Sidetur. Al considerar los eventos descritos en la Nota 1, los importes de dicha partida se compensarán cuando sean indemnizados por el Estado Venezolano, frente a la autoridad fiscal, Nota 2-m.

Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 de la República Bolivariana de Venezuela del 30 de diciembre de 2015 fue publicado el Decreto N° 2.163 con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, que entró en vigencia al día siguiente de su publicación. Entre los aspectos más relevantes se encuentran la eliminación de las rebajas por nuevas inversiones que realicen los contribuyentes y se excluye a los contribuyentes especiales del sistema de ajuste por inflación fiscal. En este sentido, se establece que declaraciones estimadas que deban presentarse con posterioridad a la entrada en vigencia de esta nueva Reforma deberán considerar el enriquecimiento global neto correspondiente al año inmediato anterior, pero excluyendo del mismo el efecto del ajuste por inflación. Asimismo, se establece que la Administración Tributaria dictará las normas de ajuste contable correspondientes.

b) Impuesto al valor agregado

El sistema utilizado para este impuesto es el denominado de tipo crédito, el cual se causa en las distintas etapas de la producción y de la comercialización, generando un impuesto sobre la base del valor agregado en cada una de éstas. La tasa impositiva aplicable es fijada anualmente en la Ley de Presupuesto Venezolana. A partir de septiembre de 2018, se aplica la alícuota del 16%. Adicionalmente, aquellos agentes de retención designados por la Administración Tributaria efectuarán la retención del 75% o 100% del impuesto al valor agregado.

c) Precios de transferencia

La Ley de Impuesto sobre la Renta vigente establece la normativa aplicable en materia de precios de transferencia. De acuerdo con esta normativa, los contribuyentes sujetos al impuesto sobre la renta, que realicen operaciones con partes vinculadas en el exterior, están obligados a determinar sus ingresos, costos y deducciones, aplicando las metodologías establecidas en la referida Ley. Aunque algunas de las filiales de la Compañía han preparado estudios de precios de transferencia en ejercicios fiscales anteriores, para los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2022 y 2021, y como resultado de la modificación de ciertos procesos operativos, no se presenta partida contable alguna de ingreso, costos y/o deducciones cuyo origen provenga de transacciones u operación con partes vinculadas domiciliadas en el exterior.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

d) Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

La Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras aplica a las personas jurídicas y a las entidades económicas sin personalidad jurídica que se encuentren calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria. La alícuota del referido tributo podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y podrá fijarse hasta un límite máximo de un 2%. Al 30 de septiembre de 2022 y 2021, la alícuota de este impuesto es del 2%.

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.687 de fecha 25 de febrero de 2022, fue publicada la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuestos a las Grandes Transacciones Financieras donde se establecen nuevas alícuotas de pago, las cuales se sitúan entre un 2% y un 8% para los pagos realizados por personas naturales, jurídicas o sin personalidad jurídica en moneda distinta a la de curso legal (Bolívar) o en criptomonedas o en criptoactivos, distintos a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela (Petro), dentro del sistema bancario nacional, sin intermediación de corresponsal bancario extranjero. Asimismo, estarán sujetos a una alícuota del 3% sobre los pagos realizados a personas calificadas como sujetos pasivos especiales en moneda distinta al bolívar o en criptomonedas o en criptoactivos, distintos a los emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, Nota 1.

e) Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios

El 16 de agosto de 2019 fue publicada la Ley de Impuesto a los Grandes Patrimonios, la cual tiene por objeto establecer un impuesto que grava el patrimonio neto, aplicable a las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a 150.000.000 U.T. El período anual de imposición es el 30 de septiembre de cada año.

16. Cuentas y Transacciones con Compañías Relacionadas

La Compañía mantiene negocios con algunos de sus socios minoritarios y compañías relacionadas bajo varios acuerdos contractuales.

Los saldos con compañías relacionadas al 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Cuentas por pagar		
Otros	<u>1.502</u>	<u>1.972</u>

17. Gastos por Naturaleza

Los gastos por naturaleza de los años finalizados el 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Gastos generales y de administración		
Honorarios y asesorías	5.095.142	10.121.808
Gastos de personal	1.985.257	2.221.665
Depreciación y amortización	303.912	306.442
Electricidad, luz, agua, condominio y otros servicios	205.717	138.242
Vigilancia y mantenimiento	146.703	111.454
Impuestos y contribuciones	85.122	6.292
Otros gastos	<u>353.305</u>	<u>76.938</u>
	<u>8.175.158</u>	<u>12.982.841</u>

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

18. Otros Ingresos Operativos, Netos

Los otros ingresos operativos, netos de los años finalizados el 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	2022	2021
	(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Reintegro por la terminación de contrato servicio de asesoría filial IBH (2-n)	16.592.041	-
(Pérdida) ganancia por cambios en el valor razonable de las inversiones negociables (Nota 2-f)	(5.704.913)	18.196.012
Ingresos por actividades de comercialización y otros (Nota 2-n)	852.470	726
Otros ingresos (egresos), netos	<u>(155.787)</u>	<u>488.564</u>
	<u>11.583.811</u>	<u>18.685.302</u>

19. Intereses y Otros Gastos de Financiamiento

Los intereses y otros gastos de financiamiento, netos de los años finalizados el 30 de septiembre comprenden lo siguiente:

	Notas	2022	2021
		(En bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022)	
Gastos por intereses sobre préstamos bancarios y obligación financiera	12 y 13	(65.897.707)	(111.685.316)
Otros gastos financieros y comisiones		<u>(412.453)</u>	<u>(1.504.968)</u>
		<u>(66.310.160)</u>	<u>(113.190.284)</u>
Ingresos por intereses por cuentas por cobrar a empresas en proceso de “nacionalización”	8	56.452.394	95.956.500
Ingresos por intereses	7 y 10	<u>918.257</u>	<u>805.341</u>
		<u>57.370.651</u>	<u>96.761.841</u>

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

20. Moneda Extranjera

La Compañía al 30 de septiembre tiene los siguientes saldos en moneda extranjera (principalmente en dólares estadounidenses), valorados a los tipos de cambio indicados en la Nota 2-m:

	2022	2021
	(En dólares estadounidenses)	
Activo		
Cuentas por cobrar		
Otras	13	13
Empresas en proceso de “nacionalización”	133	127
Inversiones negociables	5	6
Efectivo	<u>3</u>	<u>1</u>
Total activo	<u>154</u>	<u>147</u>
Pasivo		
Préstamos bancarios y obligación financiera	(80)	(80)
Cuentas por pagar		
Proveedores y otros pasivos y acumulaciones	<u>(86)</u>	<u>(78)</u>
Total pasivo	<u>(166)</u>	<u>(158)</u>

El 7 de septiembre de 2018, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, el Ejecutivo Nacional y el BCV promulgaron el Convenio Cambiario N° 1, el cual tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional fundamentado en:

1. La centralización que corresponde ejecutar al BCV, de la compra y venta de divisas en el país.
2. La existencia de un tipo de cambio de referencia de mercado único, fluctuante, producto de las operaciones de compra y venta de moneda extranjera efectuadas por los particulares con la intermediación de los operadores cambiarios autorizados.
3. El fortalecimiento del régimen dispuesto para el mantenimiento de cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional con fondos provenientes de operaciones de carácter lícito.
4. La flexibilización del régimen cambiario del sector privado, para propiciar condiciones que favorezcan principalmente la recepción de inversión extranjera, la actividad exportadora, el acceso a programas de financiamiento a través de instituciones especializadas y la prestación de servicios para el turismo receptivo.

El 2 de mayo de 2019 el BCV publicó la Resolución N° 19-05-01, la cual establece que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios podrán pactar, a través de mesas de cambio, operaciones de compra y venta de monedas extranjeras por parte de las personas naturales y jurídicas del sector privado mantenidas en el sistema financiero nacional o internacional. El tipo de cambio resultante de las operaciones pactadas y el volumen transado deberán ser informados al BCV, quien publicará el tipo de cambio de referencia.

Tipos de cambio aplicables

El tipo de cambio vigente al 30 de septiembre de 2022 y 2021 es de Bs 8,2036/US\$1 y Bs 4,1818/US\$1, respectivamente.

Derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos

El 2 de agosto de 2018 el Ejecutivo Nacional publicó, mediante la Gaceta Oficial N° 41.452, el Decreto Constituyente, en el que se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, y el Artículo N° 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales

Notas a los Estados Financieros Consolidados

30 de septiembre de 2022 y 2021

Venezuela en lo concerniente exclusivamente al ilícito referido a la actividad de negociación y comercio de divisas en el país y todas aquellas disposiciones normativas que coliden con lo establecido en dicho Decreto Constituyente.

21. Compromisos y Contingencias

Litigios y otros reclamos

Existen ciertos litigios y reclamos contra la Compañía, surgidos en el curso normal del negocio, que están pendientes y no se pueden cuantificar sus posibles efectos finales. En opinión de la gerencia de la Compañía, basada en la opinión de la Consultoría Jurídica de Sivensa, estos asuntos no deberían tener un efecto material adverso en la posición financiera consolidada o en los resultados consolidados de operaciones de la Compañía.

Regulaciones ambientales

La Compañía está sujeta a leyes y regulaciones ambientales en Venezuela. La Compañía no ha sido objeto de reclamos o demandas por parte de las autoridades ambientales y de salud en relación con asuntos ambientales que estén pendientes a la fecha.

22. Estado Consolidado de Situación Financiera Elaborado de Acuerdo con las Bases de Presentación Contables Establecidas en las Políticas de la Compañía

Para fines de análisis adicional, Sivensa presenta como información complementaria, el estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2022 y 2021, expresado en dólares estadounidenses. Para realizar la traducción a dólares estadounidenses (moneda de presentación), del estado consolidado de situación financiera de Sivensa al 30 de septiembre de 2022 y 2021, expresados en bolívares constantes (moneda funcional), la Compañía utilizó la metodología establecida en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 21) “Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera”, la cual establece lo siguiente: Los resultados y la situación financiera de una entidad, cuya moneda funcional es la correspondiente a una economía hiperinflacionaria, se convertirán a una moneda de presentación diferente utilizando los siguientes procedimientos: todos los importes (activos, pasivos, patrimonio, gastos e ingresos) se convertirán a la tasa de cambio correspondiente a la fecha de cierre. Cuando los importes sean convertidos a la moneda de una economía no hiperinflacionaria, las cifras comparativas serán las que fueron presentadas como importes corrientes del ejercicio correspondiente, dentro de los estados financieros del período precedente (es decir, estos importes no se ajustarán por las variaciones posteriores que se hayan producido en el nivel de precios o en las tasas de cambio). Cuando la moneda funcional de la entidad se corresponda con la de una economía hiperinflacionaria, la entidad reexpresará sus estados financieros antes de aplicar el método de conversión antes indicado.

Considerando lo anterior, el estado consolidado de situación financiera de Sivensa expresado en bolívares constantes al 30 de septiembre de 2022 y 2021, se convirtió a dólares estadounidenses utilizando la tasa de cambio de cierre en las respectivas fechas. Adicionalmente, se presentaron los activos fijos que conforman el rubro de “Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación” al valor del avalúo actualizado de dichos activos al 30 de septiembre de 2022 y 2021, denominado en dólares estadounidenses, y se incluyó el impuesto diferido correspondiente, Nota 2-u.

El efecto de incorporar el valor del mencionado avalúo incrementa el activo y el patrimonio de la Compañía en US\$311 millones y US\$205 millones, respectivamente.

Siderúrgica Venezolana “Sivensa”, S.A. y sus Filiales
Notas a los Estados Financieros Consolidados
30 de septiembre de 2022 y 2021

El estado consolidado de situación financiera de acuerdo con las políticas contables de la Compañía se detalla a continuación:

Estado Consolidado de Situación Financiera - Complementario
30 de septiembre de 2022 y 2021

	2022	2021
	(En miles de dólares estadounidenses)	
Activo		
Activo no circulante		
Inversiones en empresas en proceso de “nacionalización”	903.061	903.061
Activos netos en proceso de expropiación y activos objeto de apropiación	349.877	336.423
Cuentas por cobrar netas, a empresas en proceso de “nacionalización”	133.252	126.638
Propiedades, plantas y equipos, netos	304	260
Otros activos	<u>27</u>	<u>20</u>
Total activo no circulante	<u>1.386.521</u>	<u>1.366.402</u>
Activo circulante		
Otros activos circulantes	19	22
Anticipos a proveedores	74	58
Cuentas por cobrar		
Otras cuentas por cobrar	12.997	12.982
Inversiones negociables	5.073	6.435
Efectivo	<u>2.469</u>	<u>583</u>
Total activo circulante	<u>20.632</u>	<u>20.080</u>
Total activo	<u>1.407.153</u>	<u>1.386.482</u>
Patrimonio y Pasivo		
Patrimonio		
Total patrimonio de los accionistas de Sivensa	837.624	830.023
Intereses no controlados	<u>284.716</u>	<u>284.076</u>
Total patrimonio	<u>1.122.340</u>	<u>1.114.099</u>
Pasivo		
Pasivo no circulante		
Acumulación para prestaciones sociales, neta de anticipos y préstamos al personal	37	21
Impuesto sobre la renta diferido	<u>119.544</u>	<u>114.944</u>
Total pasivo no circulante	<u>119.581</u>	<u>114.965</u>
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios	5.924	5.924
Obligación financiera	73.750	73.750
Utilidades, vacaciones y otras acumulaciones para el personal	14	8
Otros pasivos y acumulaciones	84.792	77.018
Cuentas por pagar		
Proveedores	<u>752</u>	<u>718</u>
Total pasivo circulante	<u>165.232</u>	<u>157.418</u>
Total pasivo	<u>284.813</u>	<u>272.383</u>
Total patrimonio y pasivo	<u>1.407.153</u>	<u>1.386.482</u>